Fundación Futuros Caminos

PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONVENIO DE ASOCIACIÓN · CENTRO DE VIDA · MALAMBO, ATLÁNTICO

Concepto	Propuesta
Proponente	Fundación Futuros Caminos
Entidad	Municipio de Malambo, Atlántico
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.
Plazo previsto	31 de diciembre de 2026
Aporte municipal	$500.000.000,00 (70%)
Aporte ESAL	$214.285.714,29 (30%)
Valor total	$714.285.714,29

Dirección: Carrera 38 No 63B-64
Teléfono: 3853983 Ext: Celular: 316-5390858
E-mail: Fundacionfuturosc@gmail.com
Barranquilla-Colombia

Fundación
Futuros Caminos

ÍNDICE

1. Carta de presentación
2. Identificación del proponente
3. Objeto de la propuesta
4. Resumen ejecutivo de la propuesta técnica
5. Objetivos
6. Alcance técnico y metodología de ejecución
7. Plan de trabajo y cronograma
8. Talento humano propuesto
9. Esquema operativo y logístico
10. Propuesta económica y cofinanciación
11. Término, lugar de ejecución y forma de desembolso
12. Declaraciones y compromisos del proponente
13. Anexos documentales

Dirección: Carrera 38 No 63B-64
Teléfono: 3853983 Ext: Celular: 316-5390858
E-mail: Fundacionfuturosc@gmail.com
Barranquilla-Colombia

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Malambo, 3 de noviembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO
Alcaldía municipal de Malambo

Asunto: Propuesta técnica, administrativa y financiera – Convenio de Asociación Centro de Vida.

La FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS, identificada con Nit No. 900.294.387-0, entidad sin ánimo de lucro, por conducto de su representante legal Aurora Isabel Piñeres Gamarra identificada con CC No. 23.243.686, presenta a consideración del Municipio de Malambo la presente propuesta para aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros destinados a la atención integral de la población adulta mayor del Centro de Vida y al desarrollo de actividades complementarias de bienestar integral.

La FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS propone la prestación articulada de los componentes de alimentación en sede y a domicilio, transporte, atención interdisciplinaria, bienestar y seguimiento, de conformidad con el alcance técnico y las obligaciones que se establezcan en los documentos del proceso.

La Fundación propone concurrir con un aporte en dinero de $214.285.714,29, equivalente al 30% del valor total proyectado, sujeto a la acreditación de disponibilidad y a la distribución presupuestal que se apruebe. Se compromete, de resultar seleccionada, a organizar la operación, documentar las actividades, ejecutar recursos con trazabilidad y atender la supervisión municipal.

Atentamente,

Aurora Piñeres
Aurora Isabel Piñeres Gamarra
CC No. 23.243.686
Representante legal – FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS
Cra 38 N 63B – 64 Barranquilla, Colombia

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Campo	Información
Razón social	FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS
Naturaleza	Entidad sin ánimo de lucro (sujeta a verificación estatutaria)
NIT	900.294.387-0
Representante legal	Aurora Isabel Piñeres Gamarra
Documento de identidad	23.243.686
Domicilio y notificaciones	Cra 38 # 63B – 64. Barranquilla
Correo y teléfono	Correo: fundacionfuturosc@gmail.com Teléfono: 3168342000
Objeto estatutario relacionado	Celebrar contratos, convenios o acuerdos necesarios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, encaminados al desarrollo social. Crear, apoyar y/o ejecutar con recursos propios o de terceros, todo tipo de convenios y contrato con personas naturales e instituciones públicas o privadas regionales, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de procesos, programas, proyectos, asesorías o actividades orientadas a la promoción y prevención en salud de cualquier tipo.

3. OBJETO DE LA PROPUESTA

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO=.

4. RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La Fundación propone desarrollar, en coordinación con el Municipio de Malambo, una intervención de atención integral para trescientos cincuenta (350) adultos mayores previamente seleccionados por la Administración Municipal: trescientos (300) beneficiarios de atención presencial en el Centro de Vida y cincuenta (50) beneficiarios de almuerzos domiciliarios en Caracolí. La propuesta articula alimentación, acompañamiento interdisciplinario, transporte y actividades de bienestar conforme al estudio previo y al análisis del sector.

La ejecución se organiza en dos fases: (I) planeación operativa, con base en los listados de beneficiarios suministrados por el Municipio; y (II) ejecución de actividades, que comprende los componentes de atención y la rendición de informes y soportes de ejecución. El cierre documental y financiero constituye una actuación derivada de la ejecución y no una tercera fase independiente del proyecto.

El presupuesto total es de $714.285.714,29, integrado por el aporte del Municipio de Malambo de $500.000.000,00 y el aporte en dinero de la Fundación Futuros Caminos de $214.285.714,29. La distribución de las actividades y sus costos se presenta desagregada en el numeral 10, conservando la concurrencia de esfuerzos y recursos para un propósito común.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general

Garantizar, en coordinación con el Municipio de Malambo, la atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias del Centro de Vida mediante servicios de alimentación, acompañamiento interdisciplinario, movilidad, promoción de la salud, integración y bienestar, con controles de calidad y soportes verificables.

5.2. Objetivos específicos

1. Organizar las condiciones técnicas y operativas para atender a los trescientos cincuenta (350) beneficiarios previamente seleccionados por el Municipio, a partir de la relación oficial suministrada por la Administración Municipal, sin realizar nuevas actividades de identificación, caracterización, inscripción o selección.
2. Garantizar la entrega de desayunos y almuerzos en sede y almuerzos a domicilio conforme a cantidades, minutas y controles de inocuidad aprobados.
3. Disponer del talento humano exigido, con perfiles, dedicaciones y responsabilidades documentadas.
4. Asegurar el transporte y las rutas de entrega domiciliaria con controles de asistencia y novedades.
5. Desarrollar jornadas de bienestar físico, psicosocial, cultural y preventivo, acordes con las necesidades y posibilidades de los beneficiarios.
6. Realizar y mantener registros diarios, informes periódicos, trazabilidad de recursos y mecanismos de mejora correctiva.

6. ALCANCE TÉCNICO Y METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

La operación se desarrollará mediante la coordinación institucional entre el Municipio de Malambo y la Fundación. Corresponde al Municipio suministrar la relación de beneficiarios previamente seleccionados y ejercer la orientación y supervisión institucional; la Fundación concurre con sus aportes en dinero y su capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar las actividades previstas, con trazabilidad de los recursos de ambos asociados.

6.1. Fase I – Planeación y alistamiento

- Reunión de inicio, validación del alcance, responsables y rutas de comunicación.
- Recepción de la relación oficial de beneficiarios previamente seleccionados por el Municipio y organización de los registros operativos de atención, con tratamiento adecuado de sus datos personales.
- Organización de las condiciones de alimentación, movilidad y acompañamiento interdisciplinario para la población beneficiaria ya seleccionada, sin efectuar nuevos procesos de caracterización, focalización o inscripción.
- Verificación de hojas de vida, matrículas y habilitaciones profesionales cuando correspondan; definición de turnos y dedicaciones.
- Revisión de infraestructura, cocina, almacenamiento, transporte, abastecimiento y protocolos de contingencia.
- Presentación del cronograma, minutas, formatos, plan de compras y matriz de riesgos a la supervisión.

Entregables de planeación: acta de inicio, plan operativo, cronograma, relación oficial de beneficiarios recibida del Municipio, formatos de control, programación de personal, minutas, rutas y plan de abastecimiento.

6.2. Fase II – Ejecución de actividades

6.2.1. Servicio de alimentación en sede

Preparación y suministro, durante treinta y seis (36) jornadas presupuestadas, de trescientos (300) desayunos y trescientos (300) almuerzos diarios en el Centro de Vida: diez mil ochocientos (10.800) desayunos y diez mil ochocientos (10.800) almuerzos en sede. La Fundación mantendrá los controles de calidad e inocuidad aplicables, los registros de producción y entrega y la trazabilidad de novedades, conforme a las minutas y condiciones técnicas del proyecto. La ejecución efectiva de las jornadas se sujetará a

la fecha de inicio del convenio y al cronograma que resulte viable dentro del plazo contractual.

6.2.2. Entrega domiciliaria

Preparación y entrega domiciliaria de cincuenta (50) almuerzos por cada una de las treinta y seis (36) jornadas presupuestadas, para un total de mil ochocientas (1.800) raciones, destinadas a los beneficiarios de Caracolí identificados en la relación oficial del Municipio. Se conservarán registros de despacho, entrega y novedades, así como las condiciones de inocuidad durante la distribución. La programación efectiva se ajustará a la fecha de inicio del convenio y al plazo de ejecución.

6.2.3. Atención interdisciplinaria

La programación incluirá valoraciones y actividades de orientación en medicina general, psicología, nutrición, fisioterapia, enfermería y trabajo social, dentro de las competencias profesionales y las autorizaciones sanitarias aplicables. Se definirán criterios de priorización, seguimiento y remisión a servicios de salud cuando proceda. La atención del Centro de Vida no sustituye los servicios asistenciales de las EPS o IPS.

6.2.4. Bienestar y actividades complementarias

Las actividades complementarias se ejecutarán como una programación integral, sin duplicar aquellas cuya financiación se distribuye entre los asociados:

- treinta y dos (32) encuentros de actividad física
- tres (3) salidas a cine
- diez (10) jornadas de autocuidado
- siete (7) salidas recreativas, de las cuales cuatro (4) se financian con recursos municipales y tres (3) con aporte de la Fundación
- cuatro (4) jornadas de salud oral
- una (1) jornada de valoración visual
- un (1) taller de manualidades navideñas desarrollado en tres (3) sesiones para doscientos cincuenta (250) adultos mayores, con suministro de materiales
- diez (10) encuentros de integración y bienestar
- un (1) evento de celebración navideña
- nueve (9) jornadas de novenas navideñas para trescientos (300) adultos mayores.

6.2.5. Transporte y movilidad

Se dispondrá la operación de transporte de beneficiarios hacia y desde el Centro de Vida, con programación presupuestal de treinta y seis (36) jornadas, y una operación diferenciada para la distribución domiciliaria de almuerzos en Caracolí, igualmente prevista para treinta y seis (36) jornadas. Se mantendrán los soportes de rutas, vehículos, conductores, seguros y novedades exigibles. Los días efectivos se ajustarán al inicio real del convenio y al cronograma aprobado.

6.2.6. Control operativo y calidad

La coordinación del proyecto realizará revisión semanal de indicadores, conciliación entre asistencia y raciones, control de insumos, seguimiento de PQRS y planes de mejora. Las desviaciones se registrarán con responsable y fecha de corrección. Los soportes mensuales se consolidarán por componente para la supervisión.

6.2.7. Taller de manualidades navideñas

Desarrollo de un (1) taller de manualidades navideñas dividido en tres (3) sesiones prácticas para doscientos cincuenta (250) adultos mayores del Centro de Vida, con suministro de materiales e insumos para la elaboración de elementos decorativos navideños, de acuerdo con la programación técnica del estudio previo.

6.2.8. Novenas navideñas

Realización de nueve (9) jornadas de novenas navideñas para trescientos (300) adultos mayores de atención presencial en el Centro de Vida, como espacios culturales de integración y convivencia durante diciembre, con respeto por la participación voluntaria y la libertad de creencias de los beneficiarios.

6.2.9 Celebración navideña

Realización de un (1) evento de celebración navideña dirigido a los beneficiarios del Centro de Vida, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas para esta actividad en el presupuesto. Esta celebración es distinta de las nueve jornadas de novenas y no comprende una clausura independiente del programa.

6.3. Informes y cierre técnico-financiero de la fase de ejecución

- Consolidar informes de cobertura, raciones, atenciones y jornadas por fecha y beneficiario, con protección de datos.

- Conciliar ingresos, egresos, comprobantes y ejecución del aporte de cada parte.
- Identificar recursos no ejecutados y tramitar su tratamiento conforme al convenio.
- Entregar informe final, inventario documental, soportes y respuesta a observaciones de supervisión.
- Preparar los informes, soportes, actas y documentos de cierre de la ejecución requeridos para la supervisión y liquidación del convenio, sin configurar una jornada de clausura ni una tercera fase del proyecto.

7. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

Fase / actividad	Periodo previsto	Responsable	Producto verificable
I – Reunión de inicio y alistamiento	Primeros 3 días de ejecución	Dirección / Municipio	Acta, plan y cronograma
I – Recepción de listados, minutas y rutas	Primera semana	Coordinación y profesionales	Listados, fichas y rutas
II – Desayunos y almuerzos en sede	Días de servicio autorizados	Cocina / nutrición	Planillas y controles diarios
II – Almuerzos domiciliarios	Días de servicio autorizados	Logística	Planillas, rutas y novedades
II – Atenciones interdisciplinarias	Programación semanal	Dirección	Registros y reportes
II – Transporte	Días de operación	Logística	Control de rutas
II – Bienestar y jornadas	Noviembre y diciembre	Dirección / profesionales	Fichas, actas y evidencias
II – Informes	Mensual	Dirección / finanzas	Informe técnico-financiero
II – Conciliación e informe final	Última semana	Dirección / finanzas	Informe final y soportes

8. TALENTO HUMANO PROPUESTO

La FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS contempla y ofrece los siguientes perfiles profesionales, técnicos, administrativos y operativos descritos en la matriz de talento

humano. La asignación del personal se organiza de acuerdo con las funciones y dedicaciones previstas en el plan de trabajo.

Rol	Función principal	Valor proyectado para el periodo (COP)
Director de proyecto	Coordinación general, cronograma, supervisión y resultados	5.866.666,67
Médico general	Orientación y valoración dentro del alcance permitido	5.133.333,33
Psicólogo	Bienestar emocional, orientación y seguimiento	3.666.666,67
Nutricionista	Minutas, educación alimentaria y seguimiento	3.666.666,67
Fisioterapeuta	Movilidad, prevención de caídas y actividad adaptada	3.666.666,67
Enfermera jefe	Promoción, autocuidado y registros de enfermería	3.666.666,67
Trabajador social	Acompañamiento social y fortalecimiento de redes de apoyo	3.666.666,67
Auxiliar administrativo	Asistencia, archivo y soportes	3.055.584,40
Coordinador de cocina	Producción, personal e inocuidad	5.573.333,33
Personal de apoyo en cocina	Preparación y servicio de alimentación conforme al equipo de cocina presupuestado	5.866.666.67
Coordinador jurídico	Revisión documental y apoyo jurídico	5.133.333,33
Coordinador financiero	Control presupuestal y conciliaciones	4.400.000,00

9. ESQUEMA OPERATIVO Y LOGÍSTICO

9.1. Componente alimentario

- Plan de compras y proveedores con trazabilidad de recepción, inventario y almacenamiento.
- Minuta y porciones aprobadas; registros de sustituciones justificadas.
- Buenas prácticas de manufactura, limpieza, desinfección y control de plagas.
- Conciliación diaria entre beneficiarios autorizados, asistencia y raciones entregadas.
- Protocolos ante fallas de energía, abastecimiento, transporte o contaminación.

9.2. Transporte

- Rutas sectorizadas con cupos y horarios confirmados.
- Verificación documental de vehículos, conductores y seguros aplicables.
- Plan de contingencia ante averías y novedades.
- Registro de recorridos, personas trasladadas y entregas domiciliarias.

9.3. Jornadas y actividades de bienestar

Cada jornada tendrá ficha de objetivo, población destinataria, metodología, recursos, equipo ejecutor, riesgos, evidencia de asistencia y evaluación de satisfacción. Se privilegiarán actividades inclusivas y adaptadas a condiciones de movilidad y salud de la población.

9.4. Control documental y reportes

Se organizará expediente físico o digital por componente y periodo, con actas, listados, soportes de compras, registros de servicio, evidencias autorizadas y comprobantes financieros. La información sensible se tratará conforme a las reglas de protección de datos personales

10. PROPUESTA ECONÓMICA Y COFINANCIACIÓN

Fuente	Valor	Participación
Municipio de Malambo	$500.000.000,00	70,00%
Fundación Futuros Caminos	$214.285.714,29	30,00%

TOTAL	$714.285.714,29	100,00%

10.1. Distribución del aporte municipal

DISTRIBUCIÓN APORTE DEL MUNICIPIO		
Componente	**Actividad**	**Valor total**
Alimentación	**Desayunos en sede**	$ 86.400.000,00
Alimentación	**Almuerzos en sede**	$ 172.260.000,00
Alimentación	**Almuerzos a domicilio**	$ 29.250.000,00
Transporte	**Rutas de beneficiarios**	$ 24.120.000,00
Transporte	**Van reparto domiciliario**	$ 6.730.434,78
Bienestar	**Salidas recreativas (4 de 7)**	$ 11.861.285,28
Bienestar	**Salidas a cine (3)**	$ 50.763.300,00
Bienestar	**Integración y bienestar (10 encuentros)**	$ 33.239.565,22
Bienestar	**Taller de manualidades navideñas con materiales (3 sesiones)**	$ 24.000.000,00
Bienestar	**Novenas navideñas (9 jornadas)**	$ 25.375.414,72
Bienestar	**Celebración navideña (1 evento)**	$ 36.000.000,00
		$ 500.000.000,00

10.2. Distribución del aporte de la ESAL

DISTRIBUCIÓN APORTE DE LA ESAL		
Componente	**Actividad**	**Valor total**
Bienestar	**Talento humano propuesto**	$ 53.362.251,08
Bienestar	**Encuentros de actividad física adaptada (32)**	$ 37.527.272,30
Bienestar	**Jornadas de autocuidado (10)**	$ 33.468.126,62
Bienestar	**Salidas recreativas (3 de 7)**	$ 8.895.964,29
Bienestar	**Jornada de valoración visual (1)**	$ 29.743.300,00
Bienestar	**Jornadas de salud oral (4)**	$ 51.288.800,00
		$ 214.285.714,29

Dirección: Carrera 38 No 63B-64
Teléfono: 3853983 Ext: Celular: 316-5390858
E-mail: Fundacionfuturosc@gmail.com
Barranquilla-Colombia

10.3. Indicadores de ejecución

Indicador	Fórmula / verificación	Periodicidad
Cumplimiento de desayunos	Raciones entregadas / raciones programadas	Diaria y mensual
Cumplimiento de almuerzos	Raciones entregadas / raciones programadas	Diaria y mensual
Entrega domiciliaria	Entregas acreditadas / entregas programadas	Diaria
Cobertura	Beneficiarios atendidos / beneficiarios autorizados	Mensual
Atención profesional	Atenciones realizadas / atenciones programadas	Semanal
Actividades complementarias	Jornadas realizadas / jornadas aprobadas	Mensual
Ejecución de aportes	Gasto soportado por fuente / aporte aprobado	Mensual

11. TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE DESEMBOLSO

11.1. Término de ejecución

Se propone ejecutar las actividades desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, conforme al estudio previo.

11.2. Lugar de ejecución

Municipio de Malambo, Atlántico, principalmente en el Centro de Vida.

11.3. Forma de desembolso

El aporte municipal de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) se desembolsará en tres (3) giros: un primer desembolso de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), sujeto a acta de inicio, requisitos de ejecución, presentación del plan de trabajo, cronograma y esquema operativo; un segundo desembolso de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), una vez

acreditado y recibido a satisfacción el cumplimiento del cincuenta por ciento (50 %) de las raciones y/o actividades previstas, con los informes y soportes correspondientes; y un desembolso final de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), previa acreditación y recibo a satisfacción del cien por ciento (100 %) de las raciones y/o actividades, los soportes técnicos y financieros y la verificación de la supervisión. Para cada giro se atenderán íntegramente los requisitos, documentos y condiciones establecidos en el estudio previo y en el convenio, incluida la programación de caja (PAC) aplicable. La Fundación concurrirá con su aporte en dinero de $214.285.714,29 y acreditará su incorporación y ejecución conforme al presupuesto.

12. DECLARACIONES Y COMPROMISOS DEL PROPONENTE

La Fundación, a través de su representante legal y previa verificación de sus documentos, declarará la autenticidad de la información aportada, su capacidad para asumir las obligaciones, la procedencia y disponibilidad de su cofinanciación, el cumplimiento de requisitos legales y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades, en los términos exigidos por la convocatoria.

Se comprometerá a: (i) ejecutar los componentes aprobados; (ii) mantener el talento humano y la operación logística requerida; (iii) documentar diariamente la prestación; (iv) preservar la confidencialidad y los datos personales; (v) rendir informes y soportes; (vi) atender hallazgos de supervisión; y (vii) realizar el cierre técnico y financiero conforme al convenio.

BARRANQUILLA, NOVIEMBRE 3 DE 2026

Señores
MUNICIPIO DE MALAMBO
Ciudad

ASUNTO: MANIFESTACION DE INTERES

Esta comunicación tiene por objeto manifestar el interés por parte de la **FUNDACION FUTUROS CAMINOS** en suscribir un convenio con el Municipio de Malambo para ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE BIENESTAR INTEGRAL, CONFORME AL ALCANCE Y COMPONENTES DEFINIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO.***

Así mismo, declaro que:

Tengo capacidad legal y estoy facultado para efectuar la presente manifestación y obligar a la sociedad que represento en el convenio que llegue a suscribirse.

1. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de lograr la suscripción del convenio.

2. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26, numeral 7, y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1, de la misma norma. De igual forma, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la entidad o institución que represento.

   De igual manera, declaro que no me encuentro incurso, ni la entidad o institución que represento, en causal de inhabilidad por las conductas establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

3. No he efectuado acuerdos colusorios con otros proponentes o miembros integrantes de otros proponentes o cualquier interesado en proveer bienes y/o servicios relacionados con el convenio a suscribirse, en contra de terceros o de la Entidad, para distorsionar o defraudar el presente proceso de contratación o contrariar la libre competencia.

4. Conozco las condiciones técnicas de tiempo, modo y lugar, y las demás especificaciones señaladas en el estudio previo para la ejecución del convenio y las acepto comprometiéndome a su cumplimiento.

5. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que NO he sido multado por Entidad Oficial por incumplimiento de contrato estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los tres (03) últimos años anteriores a la fecha de presentación del presente documento

6. El valor total del convenio, $714.285.714,29 y los demás impuestos, deducciones de ley y erogaciones a que haya lugar, asciende a la suma SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTINUEVE CENTÉSIMAS M/LEGAL ($714.285.714,29)**,** detallados así: un aporte del municipio de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($$500.000.000,00) ML** y un aporte de la ESAL consistente en DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/LEGAL ($$214.285.714,29) M/L**.**

7. Aporto los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar.
- Copia de los estatutos
- Registro único tributario de la DIAN (RUT).
- certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta 30%) del valor del presente proyecto.
- Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato Único de Hoja de vida funcion publica de la persona juridica
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar losiguiente:
- Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.
- Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).
- Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas (representante legal).

- Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

Suministro la siguiente información para efectos de notificar los actos que Municipio considere necesarios:

Representante Legal: Aurora Isabel Piñeres Gamarra
Documento de identificación: 23.243.686
Cargo: Representante Legal
Razón Social: FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS
Dirección domicilio: Cra 38 N 63B – 64
Teléfono No: 3853983
Correo electrónico: Fundacionfuturosc@gmail.com
Persona de contacto: Vivian Rosado Bolívar
Teléfono: 3008548844
Correo electrónico: Fundacionfuturosc@gmail.com

Atentamente,

Aurora Piñeres
Aurora Isabel Piñeres Gamarra
CC No. 23.243.686
Representante legal – FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS
Cra 38 N 63B – 64 Barranquilla, Colombia

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 06/11/2026 - 12:01:45

Recibo No. 13802055, Valor: 12,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PJ725BAEFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FUNDACION FUTUROS CAMINOS
Sigla:
Nit: 900.294.387 - 0
Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 10.129
Fecha de registro: 12 de Junio de 2009
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación del registro: 31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 38 # 63B-64 TORRE HAMA
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: jefedecontabilidad@grupohama.com
Teléfono comercial 1: 3853983
Teléfono comercial 2: 3168342000
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 38 # 63B-64 TORRE HAMA
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: gerente@grupohama.com
Teléfono para notificación 1: 3853983
Teléfono para notificación 2: 3168342000

Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta número 1 del 14/04/2009, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/06/2009 bajo el número 24.165 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION IDALIDES MAESTRE

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

REFORMAS ESPECIALES.

Por Acta número 11 del 11/07/2018, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/07/2018 bajo el número 51.631 del libro I, la entidad cambio su razón social a FUNDACION FUTUROS CAMINOS

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: 1) Crear mecanismos de coordinación entre la comunidad sin distingo de clases que nos permitan acumulación de fuerzas, fraternidad y solidaridad de los moradores con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la fundación. 2) Desarrollar a los miembros asociados a la institución a fin de cumplir y gestionar con conocimiento de causa y eficiencia las funciones y tareas a ellas aseguradas, y el logro de obras sociales para sus sectores. 3) Promover situaciones a las inquietudes y necesidades de tipo común ante los entes gubernamentales y no gubernamentales. 4) Propender por el mejoramiento y desarrollo de las condiciones materiales y de infraestructura necesaria para el desempeño de sus funciones y actividades atribuidas a la FUNDACIÓN. 5) Realizar convenios o intercambios con instituciones publicas o privadas, nacionales y extranjeras con el fin de obtener recursos,

transferencias tecnológicas o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos. 6) Celebrar contratos, convenios o acuerdos necesarios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, encaminadas al desarrollo social. 7) .Crear, apoyar y/o ejecutar con recursos propios o de terceros, todo tipo de convenios y contrato con personas naturales e instituciones públicas o privadas regionales, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de procesos, programas, pñroyectos, asesorías o actividades orientadas a la promoción y prevcención en salud de cualquier tipo. 8) Desarrilar proyectos, actividades y asesorías encamindas al fortalecimiento de grupos e iniciativas comunitarias, tales como madres cabeza de hogar, comedores comunitarios, comunidad de la tercera edad, comunidad campesina, comunidad de discapacitados, entre otros.. 9. Apoyar y/o ejecutar con recusos propios o de terceros, todo tipo de convenios y contratos con personas naturales e intituciones públicas o privadas regionales, nacionales y extranjeras, orientadas a la dotación. y suministro de equipos en general. 10. Apoyar y/o ejecutar con recursos propios o de terceros, todo tipo de convenios y contratos con personas naturales e Instituciones públicas o privadas regionales, nacionales y extranjeras, todo tipo de procesos, programas, proyectos o actividades orientadas a: Proponer soluciones a la problemática social, a la juventud y a la comunidad en general. Avivar procesos, programas, proyectos o actividades de formación de líderes comunitarios y/u organizaciones juveniles. Desarrollar el deporte y aprovechamiento del tiempo libre en la población en general. Financiar estudios y programas varios de empresas de servicios públicos o para satisfacción de tales servicios. Impulsar y desarrollar obras en general de interés social. Todas las demás actividades que sean necesarias realizar para el desarrollo del objeto social de la Fundación, Suministro de víveres y alimentos enteros y procesados en todas sus presentaciones. 11. El desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias. 12. Proteger, brindar asistencia y promocionar los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas nayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras. 13. Desarrollar actividades de protección al medio ambiente. conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible. "Podrá desarrollar, promover, gestionar, ejecutar, supervisar y evaluar proyectos de interés social, comunitario, y de desarrollo territorial, orientados a la mejora de la calidad de vida de comunidades en condición de vulnerabilidad, incluyendo, pero sin limitarse a: El diseño, ejecución y supervisión de proyectos de mejoramiento de vivienda, adecuaciones, locativas, saneamiento básico, construcción, remodelación, ampliación o adecuación de espacios habitacionales y comunitarios. La gestión y ejecución de programas gubernamentales y/o privados enfocados en vivienda digna, hábitat, infraestructura social y urbana. El desarrollo de actividades de interventoría y asistencia técnica, consultoría, gerencia y estructuración de proyectos, así como el acompañamiento social, legal, técnico y administrativo requerido en el marco de programas de vivienda o infraestructura social. La realización de procesos de capacitación, educación y promoción de derechos relacionados con la vivienda, hábitat, urbanismo, desarrollo territorial, sostenibilidad y participación comunitaria."

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: $650.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Fundacion tendrá los siguientes órganos de la administración: Consejo da Fundadores, Junta Directiva, Representante Legal y Revisor Fiscal. Son funciones del Consejo de Fundadores, las siguientes entre otras: Elegir a los dignatarios de la Junta Directiva. Las demas que señale la ley. La Junta Directiva estará conformada por: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal. El segundo con su respectivo suplente. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes entre otras: Designar y remover sus dignatarios cuya elección corresponda al Consejo de Fundadores como de la Junta Directiva. Delegar en el Representante Legal o en cualquier otro funcionario de la Fundación las funciones que estime conveniente. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de un millón de pesos ($1.000.000.oo). Las demas que imponga el Consejo y los estatutos. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva, las siguientes entre otras: Ejercer las funciones de Representante Legal. Los demas que le asigne el consejo y los presentes estatutos. El Representante Legal de la Fundacion es el Presidente de la Junta Directiva para periodos de dos años, sera nombrado por el Consejo de Fundadores. Son funciones del Representante Legal, las siguientes entre otras: Suscribir como Representante Legal de la Fundacion las actas o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deben expedirse o celebrarse.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 15 del 24/02/2023, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/05/2023 bajo el número 66.618 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Aurora Isabel Piñeres Gamarra	CC 23243686

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 20 del 14/07/2025, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/07/2025 bajo el número 75.271 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Aurora Isabel Piñeres Gamarra	CC 23.243.686
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Sarmiento Jauregui Valentina	CC 1.001.782.041

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Sarmiento Jauregui Paula Andrea CC 1.045.753.682
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Cantillo Paz Camilo Miguel CC 1.139.426.295
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Gonzalez Altamar Natalie Marcela CC 1.002.135.012

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 20 del 13/10/2026, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/10/2026 bajo el número 79.671 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Ferrer Osorio Elquin Antonio	CC 72212340

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	28/01/2013	Asamblea de Asociados	33.658	12/03/2013	I
Acta	1	01/10/2019	Consejo de Fundadores	55.116	11/10/2019	I
Acta	17	17/03/2021	Asamblea de Asociados	59.085	23/03/2021	I
Acta	18	20/01/2023	Asamblea de Asociados	65.026	23/01/2023	I
Acta	14	10/05/2024	Consejo de Fundadores	70.735	17/05/2024	I
Acta	19	27/06/2025	Consejo de Fundadores	75.040	04/07/2025	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499
Actividad Secundaria Código CIIU: 4290
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4330
Otras Actividades 2 Código CIIU: 5229

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

****

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Matrícula No. 010129

FUNDACION IDALIDES MAESTRE

Inscrito bajo el No. *24.165 del Libro I
Barranquilla 12 de Junio de 2009

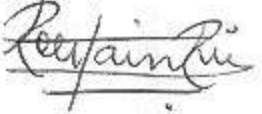

Acto:
Constitución
Designación Rep. Legal Presidente
Designación Cuerpo directivo Junta Directiva
Designación Revisor Fiscal

EL SECRETARIO

****

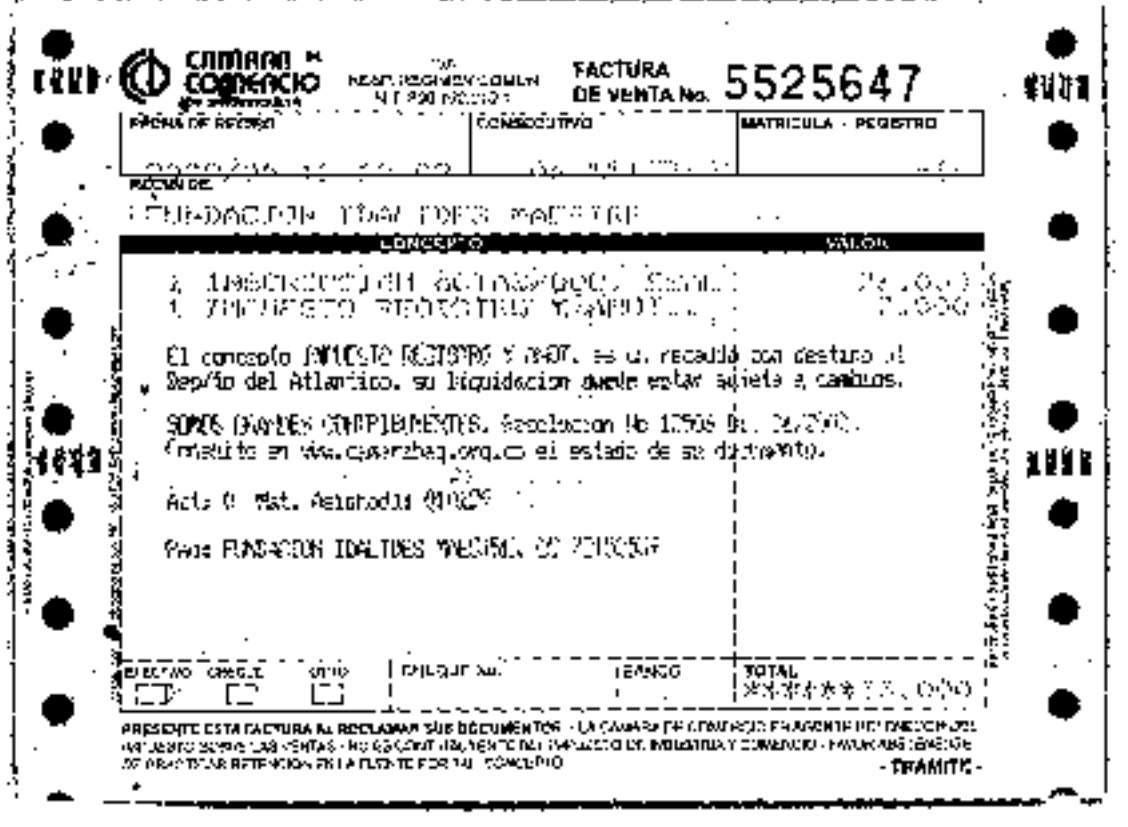

CAMARA DE COMERCIO

NIT 890 [illegible]

FACTURA DE VENTA No. 5525647

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	MATRICULA - REGISTRO
[illegible]	[illegible]	[illegible]

RECIBI DE:

FUNDACION IDALTDES MAESTRE

CONCEPTO	VALOR
2 INSCRIPCION ACTAS/DOC. [illegible]	[illegible]
1 IMPUESTO REGISTRO Y ANOT.	[illegible]

El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un recaudo con destino al Dep/to del Atlantico. su liquidacion puede estar sujeta a cambios.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. Resolucion No 12506 Dic. [illegible]. Consulte en www.camarabaq.org.co el estado de su documento.

Acta 0 Mat. Asignada [illegible]

Pag: FUNDACION IDALTDES MAESTRE, CC [illegible]

EFECTIVO	CHEQUE	OTRO	CHEQUE No.	BANCO	TOTAL
☐	☐	☐			[illegible]

PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS - LA CAMARA DE COMERCIO EN AGENTE RECAUDADOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - NO ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO

- TRAMITE -

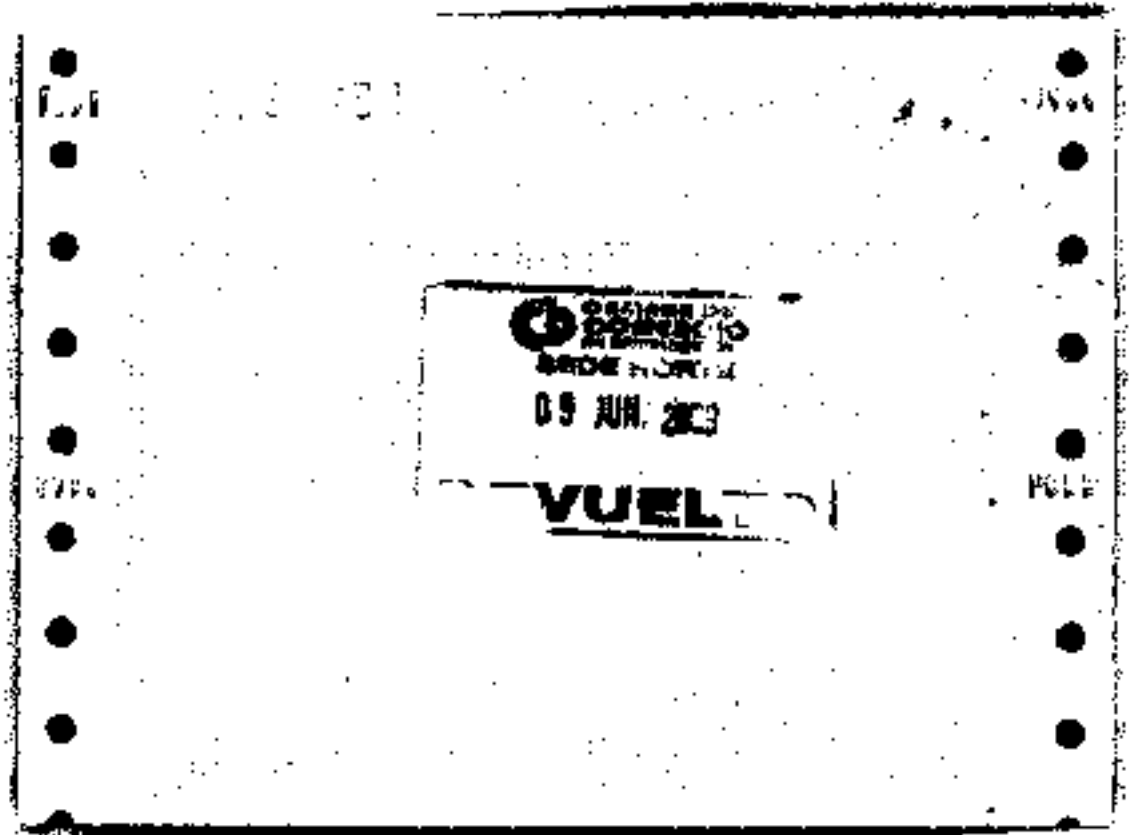
09 JUIN 2003
VUEL

FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA FINES TRIBUTARIOS Y DE CONTROL URBANO
ANEXO DIAN - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

La Cámara de Comercio de Barranquilla para facilitar a los comerciantes los trámites de constitución de empresas, presta el servicio de consultar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS (Marque con una X en la casilla que corresponda)

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primer vez) ☐
2. NIT ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ (Diligenciar solo en caso de Actualización RUT)
3. Actualización RUT ☐
- Dígito de Verificación ☐
3. Razón Social o Nombre (Persona Natural o Jurídica) FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE

DIAN, Solicitud de inscripción o modificación del Registro Único Tributario, RUT, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

4.1 ¿Es contribuyente? SI ☐ NO ☒

4.2 Registro nacional de vendedores (Impuesto sobre las ventas) Régimen Común ☐ Simplificado ☐

4.3. Fecha de inicio de actividades (solamente si diligenció el numeral 4.2) Año ☐☐☐☐ Mes ☐☐ Día ☐☐

EXTENSIÓN DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Solicitud del registro de actividades industriales, comerciales y servicios, ante el Departamento de Impuestos Distritales - Secretaría de Hacienda Pública del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Impuesto de Industria y Comercio. (Diligenciar sólo en este caso)

5. Responsabilidad impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.
- Tiene avisos: SI ☐ NO ☐

Notificación de apertura de establecimiento de comercio
El propietario o administrador de establecimiento de comercio, para dar cumplimiento a la ley 232/95 (Art.2), Decreto 2150/95 (Art. 47), Decreto 0154/00 está obligado a comunicarle a la Secretaría de Planeación la apertura de su establecimiento de comercio. La Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo con la autorización otorgada por el usuario mediante la firma del presente anexo, informará a la Secretaría de Planeación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, sobre la apertura del (los) establecimiento (s) registrado (s), dando cumplimiento a la obligación del usuario.

ANEXO DATOS COMPLEMENTARIOS INSCRIPCIÓN AL RUT [1]

Este anexo complementa la información digitada por el nuevo inscrito en la página web de la DIAN y es indispensable para realizar el correcto trámite del NIT ante dicha entidad. En él se preguntan los datos que no son reportados por el futuro comerciante/entidad sin ánimo de lucro en los documentos de matrícula o inscripción que debe allegar para gestionar el trámite.

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (En caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal) _____

7. Características de las personas jurídicas (Sólo para Entidades Sin Ánimo de Lucro)

7.1. Cooperativas ☐ 7.2. Otras organizaciones no clasificadas ☒

8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

8.1. Tipo de documento CC

8.2. Número del documento de identidad 32754584 DV ☐

8.3. Número de la tarjeta profesional 52706-T

8.4. Apellidos y nombres Bienvenida Salas Cepeda

8.5. NIT de la empresa a la que pertenece ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ DV ☐

8.6. Razón social de la empresa a la que pertenece (Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa)

FIRMAS

Contribuyente o Representante Legal

Número de identificación

El suscrito(a) declara(mos) expresamente y en voracidad de la información suministrada, bajo juramento, que los datos consignados en este anexo son verídicos. En consecuencia, asumo la responsabilidad civil y de cualquier índole administrativa o de inspección, investigación o vigilancia que se derive de la información suministrada a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

72152539 B/quilla

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: D 1 Inscripción

4. Número de formulario: 14105349684

5. Número de identificación tributaria (NIT): 8. Dirección seccional: 14. Sección electrónica:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1
26. Tipo de documento:
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido:
32. Segundo apellido:
33. Primer nombre:
34. Otros nombres:
35. Razón social: FUNDACION IDALIDES MAESTRE
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9
39. Departamento: Atlántico 0 8
40. Ciudad/Municipio: Barranquilla 0 0 1
41. Dirección: CR 53 88 B 85
42. Correo electrónico:
43. Apartado aéreo:
44. Teléfono 1: 3 5 6 1 0 5 2
45. Teléfono 2: 3 4 5 6 1 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código		51. Código	52. Número establecimientos
8 1 9 9	2 0 0 9 0 5 1 3						

Responsabilidades

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
7 3 1 4

57- Retención en la fuente a título de Renta
38- Retención timbre nacional
14- Informante de exógena

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Activo	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Monto			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Asesor: SI NO
60. Nombre Edad:
61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad; por cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionado.

Artículo 15 Decreto 2148 del 31 de Agosto de 2004.

Firma autorizada

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

383. Nombre

384. Cargo

PARA TRAMITE EN CAMARA DOCUMENTO SIN COSTO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Martinez Mercado Arnoldo de Jesus

IDENTIFICADO CON C.C. (C.E.) No. 72.159.539 DE Bq/lla

EFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE

FECHA: Mayo 18/09

FIRMA DEL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Juntos hacemos región

FORMATO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CLASE DE ENTIDAD: FUNDACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE

SIGLA: F.I.M

NIT. No: _____ **CIUDAD:** Barranquilla

DIRECCION DE NOTIFICACIONES JUDIACIALES: Cra 53 # 68-B-85

MUNICIPIO: Barranquilla **DEPARTAMENTO:** Atlantico

TELEFONO: 3456100 **FAX:** 3561052

E MAIL O CORREO ELECTRONICO: Fundacionidalidesmaestre@hotmail.com

PATRIMONIO: 1.000.000

CLASIFICACION CIIU: 9199

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Harold maestre mercado

C.C. 72152539

ENTIDAD FISCALIZADORA: Ejemplo: Supersolidaria, Gobernacion u otras:

Gobernación

ACTA N° 001

ACTA DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE

En Barranquilla, Distrito Especial del Departamento del Atlántico. a los 14 del mes de Abril de 2.009. siendo las 08.00 a m., se reunieron en la Carrera 53 N° 68 b - 85, las personas que mas adelante relacionaremos con el propósito de proceder a deliberar y decidir sobre la constitución de una fundación sin ánimo de lucro que ha de denominarse, **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE.**

SOCIOS FUNDADORES:

HAROLD DE JESUS MAESTRE MERCADO.
C C.72.152.539 Exp Barranquilla.
Domicilio Barranquilla-Atlántico
Presidente

NOHEMI MAESTRE DE FONTALVO.
C.C. N° 22.388 104 Exp. Barranquilla.
Domicilio Barranquilla-Atlántico.
Secretaria

HENIS ELENA BERNAL DE LA HOZ
C.C. N° 32 768.609 Exp. Barranquilla.
Domicilio Calle 47 N° 21 b – 59 Apto 406 b-
Barranquilla – Atlántico.
Secretaria – Suplente

JESUS JOSE BOLIVAR MERCADO.
C C N° 8.726 190 Exp. Barranquilla.
Domicilio Calle 47 N° 21 b – 69 Apto 406
Barranquilla – Atlántico
Vocal

MARIA DEL CARMEN BARCENAS BERMEJO
C.C. N° 32 695.400 Exp Barranquilla
Domicilio Kra 27 N° 11-25 Urb Country Club-Atlántico.
Villas Barranquilla - Atlántico.
Vocal

BERTHA INES MERCADO DE LA ROSA
C.C. Nº 22.262.022 Exp. Remolino.
Domicilio Calle 53 Nº 46-37 Apto 171 a
Edificio Nelmar, Barranquilla - Atlántico.
Tesorera

BIENVENIDA MARIA SALAS CESPEDES.
C.C. Nº 32.754.584 Exp. Barranquilla.
Domicilio Barranquilla-Atlántico.
Revisor Fiscal

Todas las personas que aquí se relacionan son miembros de la junta directiva, quienes firman aceptando sus cargos.

Por tal motivo los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el orden del día. Instalada la reunión se procedió a la designación de un presidente y un secretario de la misma correspondiendo dicho cargo en la persona de **HAROLD DE JESUS MAESTRE MERCADO** y como secretaria **NOHEMI MAESTRE DE FONTALVO.**

Manifestaron lo siguiente:

1. Voluntad e constituir una entidad sin ánimo de lucro
2. Aprobación del contenido de los estatutos
3. Elección de la Junta Directiva
4. Elección del Revisor Fiscal
5. Elección del Presidente
6. Conclusiones

1. VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE.**

2. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma

3. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con lo acordado con los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad las siguientes personas para integrar sus órganos de administración:

4. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

El Consejo de Fundadores presentó para la designación de Presidente quien también se desempeñará como Representante Legal de la **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE**. el cual se ceñirá a los parámetros que para tal cargo establecen los estatutos. Con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Fundadores se escogió a **HAROLD DE JESUS MAESTRE MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **72.152.539** de **Barranquilla**, con domicilio en la Carrera 53 Nº 68 b - 85, de Barranquilla.

5. ELECCIÓN DEL SECRETARIO

El Consejo de Fundadores presentó para la designación del Secretario de la **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE**, el cual se ceñirá a los parámetros que para tal cargo establecen los estatutos. Con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Fundadores se escogió a **NOHEMI MAESTRE DE FONTALVO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 22.388.104 de Barranquilla con domicilio en la Carrera 53 Nº 68 b – 85, de Barranquilla.

6. ELECCIÓN DEL SUPLENTE DEL SECRETARIO

El Consejo de Fundadores presentó para la designación del Suplente del Secretario de la **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE**, el cual se ceñirá a los parámetros que para tal cargo establecen los estatutos. Con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Fundadores se escogió a **HENIS ELENA BERNAL DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **32.768.609** de **Barranquilla,** con domicilio en la Calle 47 Nº 21 b – 69, Apto 406 b, de Barranquilla.

7. ELECCION DEL REVISOR FISCAL

Animados por el deseo de ejercer estricto control en los asuntos contables de la **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE**, regido para ello por las normas legales que se establecen sobre el particular, se decide nombrar al Revisor Fiscal, designación esta que recae sobre **BIENVENIDA MARIA SALAS CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **32.754.584** expedida en **Barranquilla**, Matricula Nº 52706 – T, de la Junta Central de Contadores y domicilio en la Calle 43 Nº 36 - 108 de Barranquilla.

8. ELECCIÓN DEL TESORERO

El Consejo de Fundadores presentó para la designación del Tesorero de la **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE**. el cual se ceñirá a los parámetros que para tal cargo establecen los estatutos. Con el voto de la mayoria absoluta de los miembros del Consejo de Fundadores se escogió a **BERTHA INES MERCADO DE LA ROSA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **22.262.022** de **Remolino**. con domicilio en la Calle 53 Nº 46-37 Apto 171A, de Barranquilla.

9. ELECCIÓN DEL VOCAL

El Consejo de Fundadores presentó para la designación del Vocal de la **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE**. el cual se ceñirá a los parámetros que para tal cargo establecen los estatutos. Con el voto de la mayoria absoluta de los miembros del Consejo de Fundadores se escogió a **JESUS JOSE BOLIVAR MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **8.72.190** de **Barranquilla**, con domicilio en la calle 47 Nº 21 b – 69 Apto 406 b, de Barranquilla.

10. CONCLUSIONES

Agotados los puntos a desarrollar en el orden del día propuesto, se designó al señor **HAROLD DE JESUS MAESTRE MERCADO** y **NOHEMI MAESTRE DE FONTALVO**. para que inicien trámites pertinentes a la inscripción de la **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE**, en el libro de registro de Cámara y Comercio con toda la celeridad del caso.

Anexamos los estatutos los cuales forman parte integral de esta acta.

No siendo más el motivo se da por terminada la reunión a las 12:00 P.M.

Toda entidad concretamente la nuestra requiere de una organización administrativa que lleve los lineamentos y directrices del ente, por tal efecto se procede al nombramiento de la Junta Directiva de la **FUNDACION IDALIDES MAESTRE**. de acuerdo con lo especificado en los estatutos acabados de aprobar, en el punto de designación de dignatarios.

Se eligió la siguiente Junta Directiva con el voto de la mayoria absoluta, quienes firman en señal de aceptación. Los designados tienen por domicilio la ciudad de Barranquilla.

HAROLD DE JESUS MAESTRE MERCADO.
C.C.72.152 539 Exp. Barranquilla.
Domicilio Barranquilla-Atlántico
Presidente

NOHEMI MAESTRE DE FONTALVO.
C.C. Nº 22 388.104 Exp. Barranquilla.
Domicilio Barranquilla-Atlántico.
Secretaria

HENIS ELENA BERNAL DE LA HOZ
C C Nº 32.768.609 Exp. Barranquilla.
Domicilio Calle 47 Nº 21 b – 69 Apto 406 b-
Barranquilla – Atlántico.
Secretaria – Suplente

JESUS JOSE BOLIVAR MERCADO.
C C. Nº 8.726.190 Exp Barranquilla.
Domicilio Calle 47 Nº 21 b – 69 Apto 406
Barranquilla – Atlántico.
Vocal

MARIA DEL CARMEN BARCENAS BERMEJO
C.C. Nº 32.695.400 Exp. Barranquilla.
Domicilio Kra 27 Nº 11-25 Urb. Country Club-Atlántico.
Villas Barranquilla - Atlántico.
Vocal

BERTHA INES MERCADO DE LA ROSA
C.C Nº 22.262.022 Exp. Remolino.
Domicilio Calle 53 Nº 46-37 Apto 171 a
Edificio Nelmar, Barranquilla - Atlántico.
Tesorara

BIENVENIDA MARIA SALAS CESPEDES.
C C. Nº 32.754.584 Exp. Barranquilla.
Domicilio Barranquilla-Atlántico.
Revisor Fiscal

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE

CAPITULO I

ARTICULO 1: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Se establece bajo la denominación "**FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE**", establece una fundación de interés social, utilidad común sin ánimo de lucro no gubernamental, incorporado al sector popular y comunitario, dotado de patrimonio propio, autonomía administrativa, y personería jurídica Constituida conforme la legislación Civil Colombiana regida por la Constitución, la ley y los presentes estatutos

La **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE,** estará conformada por personas naturales y jurídicas y circunscrita a la voluntad de sus afiliados para cumplir su objeto social.

ARTICULO 2: DOMICILIO Y DURACIÓN

La **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE,** tendrá su domicilio principal en la carrera 53 Nº 68 b - 85, Barranquilla-Atlántico Su sede estará situada en la carrera 53 Nº 68 b - 85, su radio de acción se extenderá por todo el territorio local, regional y nacional, pudiendo adelantar sus actividades y abrir opciones en cualquier ciudad y su duración es indefinida y su disolución estará sujeta a los presentes estatutos y la Ley.

ARTICULO 3: OBJETO SOCIAL Y FINES DE LA FUNDACIÓN

1) Crear mecanismos de coordinación entre la comunidad sin distingo de clases que nos permitan acumulación de fuerzas, fraternidad y solidaridad de los moradores con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la fundación.
2) Desarrollar a los miembros asociados a la institución a fin de cumplir y gestionar con conocimiento de causa y eficiencia las funciones y tareas a ellas aseguradas, y el logro de obras sociales para sus sectores.
3) Promover situaciones a las inquietudes y necesidades de tipo común ante los entes gubernamentales y no gubernamentales.
4) Propender por el mejoramiento y desarrollo de las condiciones materiales y de infraestructura necesaria para el desempeño de sus funciones y actividades atribuidas a la **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE**.
5) Realizar convenios o intercambios con instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras con el fin de obtener recursos, transferencias

tecnológicas o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos.

6) Celebrar contratos, convenios o acuerdos necesarios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, encaminadas al desarrollo social.
7) Desarrollar programas especificos en las siguientes áreas: Mejoramiento de vivienda, creación de microempresas, prestación del servicio de compra venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos farmacéuticos, drogas y medicamentos hospitalarios, papelería y útiles de oficinas, muebles y equipos de oficina, equipos hospitalarios, telas, y prendas elaboradas en algodón y otros materiales sintéticos y naturales, utensilios de aseo y productos químico de aseo, construcción de obras civiles, hidráulicas, eléctricas, interventorias, servicios de taller automotriz y suministro de repuestos mecánicos, eléctricos y accesorios automotriz.
8) Crear, apoyar y/o ejecutar con recursos propios o de terceros, todo tipo de convenios y contrato con personas naturales e instituciones publicas o privadas regionales, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de procesos, programas, proyectos, asesorías o actividades orientadas a la promoción y prevención en salud de cualquier tipo.
9) Desarrollar proyectos, actividades y asesorías encaminadas al fortalecimiento de grupos e iniciativas comunitarias, tales como madres cabeza de hogar, comedores comunitarios, comunidad de la tercera edad, comunidad campesina, comunidad de discapacitados, entre otros.
10) Apoyar y/o ejecutar con recursos propios o de terceros, todo tipo de convenios y contratos con personas naturales e instituciones públicas o privadas regionales, nacionales y extranjeras, orientadas a la dotación y suministro de equipos en general.
11) Apoyar y/o ejecutar con recursos propios o de terceros, todo tipo de convenios y contratos con personas naturales e instituciones públicas o privadas regionales, nacionales y extranjeras, todo tipo de procesos, programas, proyectos o actividades orientadas a:
    - Proponer soluciones a la problemática social, a la juventud y a la comunidad en general.
    - Avivar procesos, programas, proyectos o actividades de formación de lideres comunitarios y/u organizaciones juveniles.
    - Desarrollar el deporte y aprovechamiento del tiempo libre en la población en general.
    - Financiar estudios y programas varios de empresas de servicios públicos o para satisfacción de tales servicios.
    - Impulsar y desarrollar obras en general de interés social.
    - Todas las demás actividades que sean necesarias realizar para el desarrollo del objeto social de la fundación.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 4: PARTE ADMINISTRATIVA

La **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE**, será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores, la Junta Directiva y el Representante Legal, quienes trabajaran para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.

ARTICULO 5: ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

La Fundación tendrá los siguientes órganos de la administración:

- Consejo de Fundadores
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ARTICULO 6: EL CONSEJO DE FUNDADORES

Lo formará las personas que firmaron el Acta de Constitución que es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 7: FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES

1. Elegir a los dignatarios de la Junta Directiva.
2. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
3. Determinar la orientación general de la fundación.
4. Aprobar la forma estatutaria, disolución y liquidación de la fundación.
5. Las demás que señale la Ley.

ARTICULO 8: LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1) **ORDINARIAS**

se reunirán una vez al año, durante los tres primeros meses convocadas por el presidente de la Junta Directiva, por medio de comunicación enviada a cada una de los socios con una antelación de 15 dias.

2) **EXTRAORDINARIAS**
Cuando lo requiera la Junta Directiva o por cualquier otro motivo que se pueda presentar de urgencia. comunicación escrita enviada a todos los socios con antelación de cinco días calendados

ARTICULO 9

La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito firmado por el Representante Legal o en su defecto por el Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva tratándose de reuniones ordinarias su convocatoria deberá hacerse por lo menos con quince días hábiles de anticipación, y para las reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse con cinco dias calendados.

ARTICULO 10

El Consejo sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de los fundadores. Esta mayoría será la necesaria para cualquier clase

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 11: CLASES DE MIEMBROS

La fundación tendrá dos clases de miembros.

1) Miembros Fundadores: Son aquellas personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que asisten con voz y voto a la Asamblea General de constitución de la fundación y suscribe el Acta de Constitución correspondiente Son la máxima autoridad de la Fundación.

Miembros Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas de carácter público o privado ausentes de la asamblea de constitución de la fundación, que han sido admitidos por decisión del Consejo de Fundadores a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Son derechos de los miembros:

1) Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo de Fundadores.
2) Solicitar a la Junta Directiva informe sobre el derecho de las actividades de la fundación.
3) Convocar al Consejo de Fundadores en asocio de por lo menos una tercera parte de los miembros.
4) Elegir y ser elegido en la Junta Directiva y otros órganos de la Fundación.
5) Presentar peticiones respetuosas y obtener pronta respuesta de la misma.
6) Expresar libremente sus ideas y opiniones. Dar y recibir informaciones sobre las actividades de la Fundación
7) Trabajar en los planes, programas y proyectos de la Fundación y recibir la capacitación necesaria para la ejecución de los mismos.
8) Tener igualdad de opiniones sin ninguna clase de discriminación política, religiosa, étnica, por razones de condiciones económicas y sociales.
9) Retirarse voluntariamente
10) Participar y gozar de los beneficios materiales económicos, laborales, contractuales a que tenga derecho la Fundación.
11) Ser elegido como delegado ante los eventos sociales y comunitarios donde participe la Fundación.

ARTÍCULO 13: DEBERES DE LOS MIEMBROS

Son deberes de los miembros:

1) Cumplir los presentes estatutos
2) Cumplir las decisiones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva
3) Pagar los aportes fijados por el Consejo de Fundadores
4) Participar continua y puntualmente en las actividades programadas por la Fundación
5) Desempeñar honesta y responsablemente los cargos a los cuales fueron elegidos
6) Mantener con dignidad y altura la razón de ser afiliado y velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
7) Presentar excusas por escrito con indicación de la causa en caso de incumplimiento a las obligaciones que trata el presente artículo de los estatutos.

ARTÍCULO 14: PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Son prohibiciones de los miembros:

1) Utilizar la Fundación con fines políticos partidistas.
2) Utilizar la calidad de miembros con objetivos que contraríen el espíritu de los presentes estatutos y las leyes vigentes.
3) Utilizar los bienes y recursos de la Fundación con fines distintos a los acordados en sus objetivos y principios.

CAPITULO IV

QUORUM Y MAYORÍA

ARTÍCULO 15: QUORUM Y MAYORÍA

El Consejo de Fundadores podrá deliberar y tomar decisiones siempre que, además de haberse citado debidamente a la reunión respectiva se encuentren representados cuando menos la mitad más uno de los miembros de la Fundación sin embargo transcurrida la hora siguiente aquella a la que fue citada la sesión, el Consejo de Fundadores podrá deliberar y tomar decisiones si encuentra la tercera parte de los miembros de la Fundación, sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

CAPITULO V

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 16: COMPOSICIÓN

La Junta Directiva estará conformada por:

1) Presidente
2) Secretario
3) Tesorero
4) Vocal

El segundo con su respectivo suplente.

Estos cargos serán designados por el Consejo de Fundadores.

Los miembros de la Junta Directiva cumplirán sus funciones sin derecho a remuneración alguna, pero podrán recibir viáticos y gastos de viaje cuando sea necesario, en caso de ausencia de alguno de los miembros de la junta directiva será reemplazado de conformidad a los estatutos de la presente Fundación.

ARTICULO 17: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, y sus propias decisiones.
2) Designar y remover sus dignatarios cuya elección corresponda al Consejo de Fundadores como de la Junta Directiva.
3) Dirigir la Fundación, administrar su patrimonio y tomar las decisiones conducentes al cumplimiento de sus objetivos.
4) Crear los empleos que considere necesario para el buen funcionamiento de la fundación.
5) Determinar la estructura administrativa de la fundación e implementar el manual de funciones, los términos de vinculación del personal y sus escalas de remuneración de acuerdo a los criterios que sobre el patrimonio adopte el Consejo de Fundadores
6) Delegar en el Representante Legal o en cualquier otro funcionario de la Fundación las funciones que estime conveniente.
7) Desarrollar los mandatos del Consejo de Fundadores.
8) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de un millón de pesos ($1.000.000.oo)

9) Elaborar y presentar a consideración el presupuesto de la Fundación para cada periodo fiscal, con base en el proyecto que le presente el Representante Legal.
10) Convocar por escrito al Consejo de Fundadores a reuniones ordinarias y extraordinarias como lo juzgue conveniente.
11) Presentar al Consejo de Fundadores los informes que este solicite.
12) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, las actas y demás libros que lleve la Fundación.
13) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.
14) Las demás que imponga el Consejo y los estatutos.

***PARÁGRAFO: FUNCIONES DE LOS SUPLENTES**, los cargos presidente y secretaria contaran con suplentes y estos por razones de ausencia temporal o permanente de los principales asumirán las correspondientes obligaciones y tendrán sus respectivos derechos.*

ARTICULO 18: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

1) Mostrar actitud de liderazgo para con la obra social que pretende la Fundación, realizar actividades.
2) Suscribir con el Secretario. las actas de la Junta Directiva.
3) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Fundación.
4) Promover actividades encaminadas al desarrollo social de la Fundación.
5) Convocar y/o presidir las reuniones de la Fundación.
6) Liderar los procesos que conlleven a un mejoramiento de la Fundación.
7) Ejercer las funciones de Representante Legal.
8) Lo demás que le asigne el consejo y los presentes estatutos.

ARTICULO 19: FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

1) Llevar los diferentes libros de la Fundación bajo un estricto orden.
2) Autorizar con su firma cualquier documento o certificación relacionado con el acta de constitución o Junta Directiva
3) Tomar nota en los aspectos a tratar en las reuniones de la Fundación.
4) Organizar de manera sistematizada la documentación de la Fundación.
5) Transcribir, recibir, enviar la documentación cuando el caso lo amerite.
6) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 20: FUNCIONES DEL SUPLENTE DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones del suplente de la Secretaria de la Junta Directiva las mismas asignadas al titular de este cargo por razones de ausencia temporal o definitiva.



ARTICULO 21: FUNCIONES DEL VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones del vocal de la Junta Directiva:

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
2. Reemplazar en ausencia temporal o definitiva a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente.

ARTICULO 22: FUNCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. hacer inventario de los elementos de la Fundación.
2. recibir las sumas de dinero que ingresen
3. controlar los activos y pasivos de la Fundación.
4. presentar informes anuales o cuando lo solicite el Presidente de la Junta Directiva o el Revisor Fiscal, acerca de los ingresos y egresos de la Fundación.
5 rendir informes cuando lo exija cualquier entidad gubernamental previo visto bueno del Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 23: ACERCA DEL TESORERO

El tesorero será elegido por el Consejo de Fundadores por un periodo de dos años, y podrá ser removido en cualquier tiempo y reelegido por periodos iguales.

ARTÍCULO 24: REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de la Fundación es el Presidente de la Junta Directiva para periodos de dos años. será nombrado por el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 25: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Estará en condiciones de negociar a nombre de la Fundación.
2. Presidirá reuniones cuando lo amerite el caso

3. Elaborará y gestionará proyectos en pro de la Fundación.
4. Comprar, vender, gravar bienes y celebrar contratos.
5. Suscribir como Representante Legal de la Fundación las actas o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deben expedirse o celebrarse.

CAPITULO VI

DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES

ARTICULO 26

Las elecciones para escoger la Junta Directiva, Revisor Fiscal, se efectuaran cada dos (2) años, en reunión ordinaria del mes de enero del respectivo año.

Previa convocatoria hecha por el Presidente y el Secretario de la Fundación con treinta (30) días de anticipación.

ARTICULO 27

Las elecciones para escoger la Junta Directiva, Revisor Fiscal, se hará por el sistema de listas, votación secreta, en papeleta escrita aplicando cuociente electoral, para asegurar la representación de las minorías so pena de nulidad.

ARTICULO 28

Las listas de candidatos a los diferentes cargos, indicarán los correspondientes documentos de identidad y cargo a ocupar, además deberán estar firmados por cada uno de ellos en señal de aceptación.

ARTÍCULO 29

La elección del Revisor Fiscal se hará en urna y en papeleta separada, quedando elegido el que obtenga mayor votación.

CAPITULO VII

DE LAS FINANZAS DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 30

El patrimonio inicial de la fundación equivale a la suma de UN MILON DE PESOS MONEDA LEGAL $ 1.000.000^{oo}$ y estará integrado por

- Las donaciones de los fundadores
- Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas
- Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas
- Los beneficios que obtenga de sus actividades
- Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

ARTICULO 31

La cuota de admisión será fijada por el Consejo de Fundadores, la cuota ordinaria por la Junta Directiva y la extraordinaria por el Consejo de Fundadores cuando las circunstancia lo ameriten.

ARTICULO 32

Los fondos de la **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE** deberán permanecer consignados en entidades bancarias a nombre de la Fundación para retirarlos en partes o en su totalidad, es indispensable que los cheques u orden de retiro lleven las firmas del Presidente y el Tesorero, quienes para el efecto deberán registrarlas previamente en la entidad respectiva.

ARTICULO 33

Los gastos se harán de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos aprobados por el Consejo de Fundadores, la Junta Directiva gozará de la facultad de ajustar las partidas y hacer los traslados que crea conveniente de acuerdo con el presupuesto.
La Fundación podrá realizar inversiones que le proporcionen rentas que ayuden a la financiación de los asociados.

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 34

a. La Fundación se podrá disolver si lo aprueba el 70% de los miembros.
b. Por decisión legal.
c. Por considerar agotados todos los propósitos que contemplan todos los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 35: LIQUIDACIÓN

La forma de disolver y liquidar la Fundación será la siguiente:

a. La Fundación se podrá disolver si lo aprueba el 70% de los socios, en dos reuniones seguidas con diferencia de por lo menos veinte (20).
b. Los socios activos practicarán la liquidación, ya sea en conjunto o nombrando entre ellos un liquidador.
c. Los socios activos decidirán en junta y por la mitad más uno de sus votos, a que entidad y objeto social similar pasaran los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la Fundación al momento de su liquidación.
d. Terminada la liquidación el remanente se destinará al pago de las deudas de la fundación, incluyendo los gastos de liquidación.

PARÁGRAFO: *Decretada la disolución y liquidación el Consejo de Fundadores decidirá a que institución de beneficencia se entregarán los valores que resten una vez cancelado en su totalidad las obligaciones que afecten a los afiliados.*

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 36

Los socios afiliados ala fundación, para acreditarse como tal, serán provistos de su correspondiente credencial de asociados, expedida por el Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 37

El Secretario General de la Fundación le corresponderá dar fe de los estatutos y de las actas correspondientes a los eventos que celebre la Fundación.

ARTICULO 38

Los presentes estatutos fueron aprobados en Junta Directiva de la **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE**, de constitución legal efectuada el día 10 de Mayo de 2.009.

Se firman en señal de aceptación y posterior inscripción ante la oficina de la Cámara de Comercio de la Jurisdicción por el Presidente y el Secretario

HAROLD DE JESUS MAESTRE MERCADO
C.C Nº 72.152.539 de Barranquilla.
Presidente

NOHEMI MAESTRE DE FONTALVO
C.C.Nº 22.388.104 de Barranquilla.
Secretaria

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
NIT. 890102010-1
10 JUN 10 P 2:52

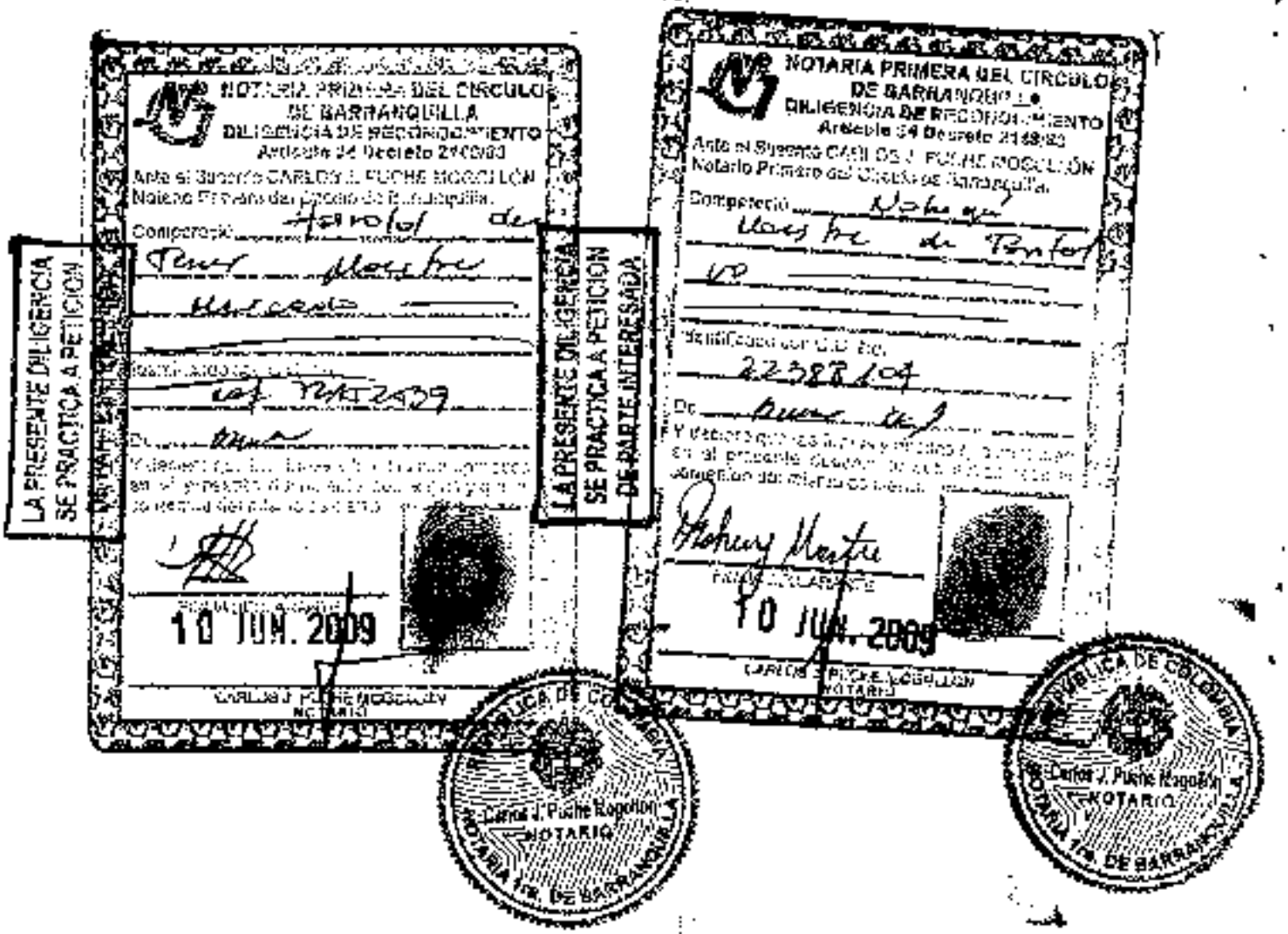
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 24 Decreto 2148/83
Ante el Suscrito CARLOS J. PUCHE ROCCO LON
Notario Primero del Circulo de Barranquilla.
Compareció
Identificado con C.C. No.
De
LA PRESENTE DILIGENCIA SE PRACTICA A PETICION DE PARTE INTERESADA
10 JUN. 2009
CARLOS J. PUCHE ROCCO LON
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Carlos J. Puche Rocco lon
NOTARIO
NOTARIA 1ra. DE BARRANQUILLA

FUNDACION FUTUROS CAMINOS
NIT 900294387
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES
Acta No. 14

NOMBRE MIEMBROS	**REPRESENTADO POR :**
AURORA ISABEL PIÑEREZ GAMARRA	EL MISMO
HENIS ELENA BERNAL DE LA HOZ	EL MISMO
MIRIAM CRISTINA GOMEZ MORA	EL MISMO
ROSA ANGELICA MENCO POLANCO	EL MISMO
SAUL GONZALEZ HENAO	EL MISMO
JOHANNA BEATRIZ GUERRA SANCHEZ	EL MISMO

En la ciudad de Barranquilla, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024, siendo las 10:00 am; en las instalaciones de la **FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS,** en reunión Extraordinaria del Consejo de Fundadores, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con la ley por la presidenta de la Fundación, se reúnen las personas antes mencionadas para desarrollar la reforma al objeto social; Que trate de actividades orientadas a fines no lucrativos de interés general a las cuales la comunidad pueda acceder abiertamente generándole beneficios sociales, intelectuales, económicos, entre otros, de conformidad con el Artículo No 3 Objecto Social de los estatutos sociales.

Antes de proceder a hacer lectura del orden del día, se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos se hizo llegar a todos los miembros de la Fundación la convocatoria y citación escrita, razón por la cual se procede hacer lectura y desarrollar el orden del dia.

Orden del dia:

1. Verificación del Quórum
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.
3. Palabras del presidente de la Fundación.
4. Reforma Objeto Social – Estatutos Artículo No 3.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1°. VERIFICACION DEL QUÓRUM. La presidenta de la Fundación informó que se encontraban presente en esta reunión el 100% cien por ciento de los integrantes del Consejo de Fundadores, habiéndose constituido entonces el quorum legal y que los mismos fueron convocados por escrito, de conformidad como se expresó con antelación a la lectura del orden del día.

2° ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. Por unanimidad fueron elegidos la señora **AURORA ISABEL PIÑEREZ GAMARRA** como presidenta y como secretaria a **HENIS ELENA BERNAL DE LA HOZ.**

3° PALABRAS DE LA PRESIDENTE LA FUNDACIÓN. La presidenta de la Fundación, de manera sucinta, expresó lo siguiente: Nos permitimos informar que tal y como fue manifestado en las respectivas citaciones, debidamente acompañadas con los proyectos de reforma al objeto social, será puesto a consideración de este Consejo de Fundadores, la reforma estatutaria propuesta, con el objeto de que manifieste su asentimiento o no a las mismas.

En consecuencia, se procede a presentar la reforma propuesta y la decisión adoptada por este Consejo.

4°. REFORMA OBJETO SOCIAL – ESTATUTOS ARTÍCULO No 3

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL. Se presentó ante los miembros del Consejo el texto de la reforma estatutaria, consistente en la ampliación de las actividades de nuestro objeto social; para que este sea de interés social y de fácil acceso a la comunidad en lo referente a las actividades de desarrollo social de protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación. Además de actividades de protección al medio ambiente, cuidando, respetando y protegiendo la naturaleza, los animales y las plantas.

Luego de analizar la reforma al objeto social, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad. De igual manera, este Consejo de Fundadores en pleno, ordena al presidente de la reunión para que haga la respectiva inscripción de esta Acta ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, entidad que hará la correspondiente inscripción y publicidad de las nuevas actividades anexadas al objeto social.

Seguidamente se procede a realizar la ampliación del objeto social de la Fundación contenido en el artículo 3 de los estatutos así: Actualmente reza en según el siguiente texto:

ARTICULO 3: OBJETO SOCIAL Y FINES DE LA FUNDACIÓN.

1) Crear mecanismos de coordinación entre la comunidad sin distingo de clases que nos permitan acumulación de fuerzas, fraternidad y solidaridad de los moradores con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la fundación.
2) ¡Desarrollar a los miembros asociados a la institución a fin de cumplir y gestionar con conocimiento de causa y eficiencia las funciones y tareas a ellas aseguradas, y el logro de obras sociales para sus sectores.
3) Promover situaciones a las inquietudes y necesidades de tipo común

ante los entes gubernamentales y no gubernamentales.

4) Propender por el mejoramiento y desarrollo de las condiciones materiales y de infraestructura necesaria para el desempeño de sus funciones y actividades atribuidas a la **FUNDACIÓN IDALIDES MAESTRE.**
5) Realizar convenios o intercambios con instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras con el fin de obtener recursos, transferencias tecnológicas o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos.
6) Celebrar contratos, convenios o acuerdos necesarios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, encaminadas al desarrollo social.
7) Desarrollar programas específicos en las siguientes áreas: Mejoramiento de vivienda, creación de microempresas, prestación del servicio de compra venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos farmacéuticos , drogas y medicamentos hospitalarios, papelería y útiles de oficinas, muebles y equipos de oficina, equipos hospitalarios, telas, y prendas elaboradas en algodón y otros materiales sintéticos y naturales, utensilios de aseo y productos químico de aseo, construcción de obras civiles, hidráulicas, eléctricas, interventorías, servicios de taller automotriz y suministro de repuestos mecánicos, eléctricos y accesorios automotriz.
8) Crear, apoyar y/o ejecutar con recursos propios o de terceros, todo tipo de convenios y contrato con personas naturales e instituciones públicas o privadas regionales, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de procesos, programas, proyectos, asesorías o actividades orientadas a la promoción y prevención en salud de cualquier tipo.
9) Desarrollar proyectos, actividades y asesorías encaminadas al fortalecimiento de grupos e iniciativas comunitarias, tales como madres cabeza de hogar, comedores comunitarios, comunidad de la tercera edad, comunidad campesina, comunidad de discapacitados, entre otros.
10) Apoyar y/o ejecutar con recursos propios o de terceros, todo tipo de convenios y contratos con personas naturales e instituciones públicas o privadas regionales, nacionales y extranjeras, orientadas a la dotación y suministro de equipos en general.
11) Apoyar y/o ejecutar con recursos propios o de terceros, todo tipo de convenios y contratos con personas naturales e instituciones públicas o privadas regionales, nacionales y extranjeras, todo tipo de procesos, programas, proyectos o actividades orientadas a: Proponer soluciones a la problemática social, a la juventud y a la comunidad en general. Avivar procesos, programas, proyectos o

actividades de formación de líderes comunitarios y/u organizaciones juveniles. Desarrollar el deporte y aprovechamiento del tiempo libre en la población en general. Financiar estudios y programas varios de empresas de servicios públicos o para satisfacción de tales servicios. Impulsar y desarrollar obras en general de interés social. Todas las demás actividades que sean necesarias realizar para el desarrollo del objeto social de la fundación. Suministro de víveres y alimentos enteros y procesados en todas sus presentaciones.

12) El desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

EL ARTICULO LUEGO DE REALIZADA LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL SU TEXTO QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. Crear mecanismos de coordinación entre la comunidad sin distingo de clases que nos permitan acumulación de fuerzas, fraternidad y solidaridad de los moradores con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la fundación.
2. Desarrollar en los miembros asociados a la institución a fin de cumplir y gestionar con conocimiento de causa y eficiencia las funciones y tareas a ellas aseguradas, y el logro de obras sociales para sus sectores.
3. Promover situaciones a las inquietudes y necesidades de tipo común ante los entes gubernamentales y no gubernamentales.
4. Propender por el mejoramiento y desarrollo de las condiciones materiales y de infraestructura necesaria para el desempeño de sus funciones y actividades atribuidas a la **FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS.**
5. Realizar convenios o intercambios con instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras con el fin de obtener recursos, transferencias tecnológicas o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos.
6. Celebrar contratos, convenios o acuerdos necesarios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, encaminadas al desarrollo social.
7. Crear, apoyar y/o ejecutar con recursos propios o de terceros, todo tipo de convenios y contrato con personas naturales e instituciones públicas o privadas regionales, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de procesos, programas, proyectos, asesorías o actividades orientadas a la promoción y prevención en salud de cualquier tipo.
8. Desarrollar proyectos, actividades y asesorías encaminadas al fortalecimiento de grupos e iniciativas comunitarias, tales como madres cabeza de hogar, comedores comunitarios, comunidad de

la tercera edad, comunidad campesina, comunidad de discapacitados, entre otros.

9. Apoyar y/o ejecutar con recursos propios o de terceros, todo tipo de convenios y contratos con personas naturales e instituciones públicas o privadas regionales, nacionales y extranjeras, orientadas a la dotación y suministro de equipos en general.
10. Apoyar y/o ejecutar con recursos propios o de terceros, todo tipo de convenios y contratos con personas naturales e instituciones públicas o privadas regionales, nacionales y extranjeras, todo tipo de procesos, programas, proyectos o actividades orientadas a: Proponer soluciones a la problemática social, a la juventud y a la comunidad en general. Avivar procesos, programas, proyectos o actividades de formación de líderes comunitarios y/u organizaciones juveniles. Desarrollar el deporte y aprovechamiento del tiempo libre en la población en general. Financiar estudios y programas varios de empresas de servicios públicos o para satisfacción de tales servicios. Impulsar y desarrollar obras en general de interés social. Todas las demás actividades que sean necesarias realizar para el desarrollo del objeto social de la Fundación. Suministro de víveres y alimentos enteros y procesados en todas sus presentaciones.
11. El desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.
12. Proteger, brindar asistencia y promocionar los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.
13. Desarrollar actividades de protección al medio ambiente. conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

La secretaria dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los presentes. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la presidente del Consejo levantó la sesión siendo las 12:30 pm.

Aurora Piñeres

AURORA PIÑEREZ GAMARRA
Presidenta
C.C. 23.243.686

HENIS BERNAL DE LA HOZ
Secretaria
C.C. 32.768.609

HENIS BERNAL DE LA HOZ
Secretaria
Se deja constancia que la presente acta es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la sociedad.

FUNDACION FUTUROS CAMINOS
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No 19

En el distrito de Barranquilla, siendo 11:00 am del dia 27 de junio del año 2025, se reunio el consejo de fundadores de la FUNDACION FUTUROS CAMINOS, identificada con NIT. 900.294.387 – 0 para adelantar reunión EXTRAORDINARIA, atendiendo a la convocatoria efectuada conforme a los estatutos y la ley, con el fin de tratar asuntos relacionados con la misma, con el siguiente orden del día:

1.- Verificación del quórum
2.- Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.
3.- Actividades al Objeto Social de la Organización.
4.- Aprobación del texto integral del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DÍA

1. Verificación del quórum

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asiste el total del 100% de los socios fundadores.

1-HAROLD DE JESUS MAESTRE MERCADO..... CC.72.152.539

2-NOHEMI MAESTRE DE FONTALVO..... CC.22.388.104

3-BIENVENIDA MARIA SALAS CESPEDES..... CC32.754.584

2. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión

Por unanimidad se designó como presidente a NOHEMI MAESTRE DE FONTALVO con cédula de ciudadanía No. 22.388.104 expedida en la ciudad de barranquilla el 11 de febrero de 1971 y como secretario a JOHANA BEATRIZ GUERRA, con cédula de ciudadanía No. 57.106.595 expedida en la ciudad Aracataca el 4 de junio de 2002, quienes aceptaron y tomaron posesión de sus cargos.

3. Actividades al Objeto Social de la Organización.

Se agregará el siguiente texto al objeto social existente de la organización.

"Podrá desarrollar, promover, gestionar, ejecutar, supervisar y evaluar proyectos de interés social, comunitario, y de desarrollo territorial, orientados a la mejora de la calidad de vida de comunidades en condición de vulnerabilidad, incluyendo, pero sin limitarse a: El diseño, ejecución y supervisión de proyectos de mejoramiento de vivienda, adecuaciones, locativas, saneamiento básico, construcción, remodelación, ampliación o adecuación de espacios habitacionales y comunitarios. La gestión y ejecución de programas gubernamentales y/o privados enfocados en vivienda digna, hábitat, infraestructura social y urbana. El desarrollo de actividades de interventoría y asistencia técnica, consultoría, gerencia y estructuración de proyectos, así como el acompañamiento social, legal, técnico y administrativo requerido en el marco de programas de vivienda o infraestructura social. La realización de procesos de capacitación, educación y promoción de derechos relacionados con la vivienda, hábitat, urbanismo, desarrollo territorial, sostenibilidad y participación comunitaria."

3.1. Aprobación de la reforma por adición al objeto social

Sometida a consideración de los socios fundadores presentes, la reforma al objeto social fue aprobado por unanimidad en su punto número 3.

4. Aprobación del texto integral del acta

Sometida a consideración de las acciones suscritas presentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la Reunión, siendo las 12:00 horas del día 27 de junio de 2025.

Presidente de la reunión



NOHEMI MAESTRE DE FONTALVO
C.C. No. 22.388.104

Secretario de la reunión



JOHANA GUERRA SANCHEZ
C.C. No. 57.106.595

Esta acta es fiel copia tomada de la original

Secretario de la reunión

JOHANA GUERRA SANCHEZ
C.C. No. 57.106.95

FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS
NIT: 900.294.387-0
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N • 20

Fecha: 14 de julio de 2025
Hora de inicio: 10:00 a.m.
Hora de finalización: 11:00 a.m.
Lugar: Cra 38 N 638 64 Barranquilla, Colombia

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunion.
3. Lectura y aprobación del orden del dia.
4. Instalación de la Asamblea Extraordinaria por parte de la Representante Legal.
5. Justificación de la convocatoria extraordinaria.
6. Elección de la nueva Junta Directiva.
7. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO

En la ciudad de Barranquilla siendo las 10:00 a.m. del dia 14 de julio de 2025, se encuentran reunidos los socios fundadores de la **FUNDACION FUTUROS CAMINOS** se dio inicio a la Asamblea Extraordinaria, convocada previamente por correo electronico por la Representante Legal de la organización, Aurora Isabel Piñeres Gamarra, conforme a lo establecido en los estatutos de la entidad y en la Ley.

1. Verificación del quórum

Se verificó que se encontraban presentes, reunidas y debidamente representadas el 100% de los miembros habilitados para deliberar, constatando la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, de acuerdo con los estatutos de la Fundación.

2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunion

Por unanimidad se designo como presidente a AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA con cedula de ciudadania No 23.243.686 expedida en Zambrano, Bolivar el 30 de julio de 1992, y como secretario a JOHANNA BEATRIZ GUERRA SANCHEZ con cedula de ciudadania No. 57.106.595 expedida en Aracataca, el 04 junio de 2002, quienes aceptaron y tomaron posicion de sus cargos.

3. Lectura y aprobación del orden del día

El orden del día fue leido y aprobado por unanimidad por los asistentes.

4. Instalación de la Asamblea

La Asamblea fue formalmente instalada por la Representante Legal, quien agradeció la participación de los asistentes y explicó la relevancia de esta convocatoria extraordinaria.

5. Justificación de la convocatoria extraordinaria

La Representante Legal manifestó que la razón de la presente convocatoria fue la necesidad de elegir una nueva Junta Directiva, cumpliendo con los lineamientos legales y estatutarios de la Fundación, y garantizar asi el normal funcionamiento institucional. Además, se explicó que uno de los motivos fundamentales para realizar

este cambio es la intención de reorientar el enfoque del trabajo social que viene realizando la Fundación, con el objetivo de involucrarse más activamente con los niños, adolescentes y jóvenes de las distintas zonas del país. Por ello, se consideró necesario conformar una Asamblea General renovada, fresca y con liderazgo joven, que dinamice las actividades sociales y juveniles que hacen parte esencial del objeto social de la organización.

6. Elección de la nueva Junta Directiva

Una vez abierta la postulación y deliberación correspondiente, se procedió a la elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Presidente:** Aurora Isabel Piñeres Gamarra, identificada con CC.23.243.686 expedida en Zambrano, Bolivar el 30-Julio-1992 (se mantuvo en su cargo).

- **Secretario:** Valentina Sarmiento Jauregui, identificada con CC No. 1.031.782.041 expedida en Barranquilla, 27-Julio-2021

- **Secretario Suplente:** Paula Andrea Sarmiento Jauregui, identificada con CC No. 1.045.753.682 expedida en Barranquilla, 31-Agosto-2016

- **Tesorero:** Camilo Miguel Cantillo Paz, identificado con CC No. 1.139.426.295 expedida en Sabanagrande, 08-Enero-2025

- **Vocal:** Natalie Marcela Gonzalez Altamar, identificada con CC No. 1.002.135.012 expedida en Sabanagrande, 12-Marzo-2019

Los cargos fueron aceptados por las personas electas, quienes manifestaron su disposición para cumplir con las funciones asignadas y apoyar el cumplimiento de la misión de la Fundación Futuros Caminos.

Los elegidos reemplazarán dentro de la junta directiva actual a los siguientes miembros: Saúl González Henao, Myriam Cristina Gómez Mora, Rosa Angélica Menco Polanco y Henis Elena Bernal De La Hoz.

5.1 Aprobación de la reforma de la nueva junta directiva

Sometida a consideracion de los socios fundadores presentes, se aprueba el cambio en la junta directive por unanimidad.

6. Lectura y aprobación del acta

Leída la presente acta, fue aprobada por unanimidad por los asistentes y firmada por quienes legalmente deben hacerlo.

Siendo las 11:00 a.m. se dio por finalizada la sesión.

Para constancia firman los suscritos,

Aurora Piñeres

AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA
Presidente de la reunión
C.C. 23.243.686

JOHANNA BEATRIZ GUERRA SANCHEZ
Secretaria de la reunión
C.C. 57.106.595

Está acta es fiel copia tomada de la original

JOHANNA BEATRIZ GUERRA SANCHEZ
Secretaria de la reunión
C.C. 57.106.595

Reunión extraordinaria del Consejo de Fundadores

Acta número 21

Fecha: 6 de noviembre de 2026. Inicio: 9:00 a. m. Cierre: 11:30 a. m.
Lugar: Oficina del Edificio Hama, Carrera 38 # 63B-64, Barranquilla.
Modalidad: Presencial.

En Barranquilla, el 6 de noviembre de 2026, a la hora de inicio indicada, se reúne el Consejo de Fundadores de la **FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS**, entidad sin ánimo de lucro, para considerar la autorización general a la Representante Legal **AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA**.

1. **Verificación de asistencia y quórum:**

Asistieron todos los integrantes la Asamblea General, según la información suministrada. Conforme al artículo 6 y al acta de constitución aportada, la relación de firmantes bajo el apartado de socios fundadores es:

- **AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA**— C.C. 23.243.686
- **VALENTINA SARMIENTO JAUREGUI -** 1.001.782.041
- **PAULA ANDREA SARMIENTO JAUREGUI-** CC. 1.045.753.682J
- **CAMILO MIGUEL CANTILLO PAZ-** CC. 1.139.426.295.
- **NATALIE MARCELA GONZALEZ ALTAMAR-** CC. 1.002.135.012

Se deja constancia de la asistencia del cien por ciento (100 %) de los integrantes y de la aprobación unánime informadas. Los artículos 10 y 15 regulan el quórum y las mayorías. La relación anterior debe cotejarse con el registro vigente de miembros antes de suscribir el acta.

2. **Orden del día**

1. Verificación del quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Consideración y aprobación de autorización general a la Gerente y Representante Legal para la celebración y ejecución de actos, contratos, convenios y demás negocios jurídicos.
5. Autorizaciones para la ejecución de la decisión adoptada.
6. Lectura y aprobación del acta.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de la totalidad de los miembros del Consejo de Fundadores, sin votos en contra ni abstenciones.

3. **Elección de presidenta y secretaria de la reunión:**

Por unanimidad de todos los integrantes del Consejo de Fundadores, se elige como presidenta de la reunión a **SARA LUCIA GUZMAN PALACIO**, identificada con C.C. 1.140.826.421, y como secretaria a **MARIA FERNANDA CASTRO BERDUGO**, identificada con C.C. 1.001.871.642. Ambas aceptan las designaciones. No se presentaron votos en contra ni abstenciones.

4. **Autorización General a Representante Legal:**

La presidencia presenta la propuesta de establecer de manera expresa una autorización a favor de la señora **AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA**, en su calidad Representante Legal de la Fundación Futuros Caminos identificada con CC No. 23.243.686, con el propósito de facilitar y brindar seguridad jurídica a las relaciones contractuales y comerciales que la sociedad adelante con personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública, privada o mixta, nacionales o extranjeras, así como permitir el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades comprendidas dentro del objeto social de la Fundación.

Sometida la propuesta a consideración, el Consejo de Fundadores resuelve:

Primero: **AUTORIZACIÓN GENERAL**: Autorizar expresamente a la señora **AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA**, en su calidad de Representante Legal de la Fundación Futuros Caminos identificada con CC No. 23.243.686, para que, actuando en nombre y representación de la fundación, pueda celebrar, suscribir, perfeccionar, ejecutar, modificar, adicionar, prorrogar, renovar, ceder, suspender, terminar y liquidar toda clase de actos, contratos, convenios, acuerdos y demás negocios jurídicos que resulten necesarios, convenientes o relacionados con el desarrollo del objeto social, la operación, funcionamiento, administración y actividades empresariales de la Fundación.

Segundo: **AUSENCIA DE LIMITE DE CUANTÍA:** La autorización conferida mediante la presente decisión se otorga sin límite de cuantía, por lo que la Representante Legal podrá comprometer contractualmente a la Fundación independientemente del valor individual o acumulado de los actos, contratos, convenios o negocios jurídicos que celebre, siempre que estos se encuentren comprendidos dentro de las facultades legal y estatutariamente atribuibles a la representación legal y guarden relación con el objeto social, la existencia, funcionamiento, operación o actividades de la Fundación.

TERCERO. **ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN**. Para el cumplimiento de la autorización conferida, la Representante Legal queda expresamente facultada, entre otras actuaciones, para:

a. Presentar propuestas, ofertas, cotizaciones, manifestaciones de interés y demás documentos requeridos para participar en procesos de selección, negociación o contratación.

b. Celebrar y suscribir contratos de prestación de servicios, suministro, compraventa, arrendamiento, consultoría, mandato, colaboración empresarial, asociación, alianzas, consorcios, uniones temporales y demás contratos o negocios jurídicos permitidos por el ordenamiento jurídico y compatibles con el objeto social.

c. Celebrar y suscribir convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento, cartas de intención, alianzas estratégicas y demás instrumentos de cooperación o colaboración empresarial.

d. Participar, en nombre de la Fundación, en procesos de contratación adelantados por personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, pública o mixta, cuando ello resulte jurídicamente procedente y corresponda a las actividades de la Fundación.

e. Negociar y acordar las condiciones económicas, técnicas, jurídicas, operativas y comerciales de los negocios que celebre la Fundación.

f. Suscribir las modificaciones, otrosíes, adiciones, prórrogas, renovaciones, cesiones, suspensiones, terminaciones, liquidaciones y demás documentos derivados o relacionados con los actos, contratos o convenios celebrados.

g. Constituir consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación o colaboración empresarial permitidas por la ley, definir sus condiciones de participación y suscribir los correspondientes documentos de constitución, siempre que su finalidad guarde relación con las actividades y el objeto social de la Fundación.

h. Suscribir las declaraciones, certificaciones, formularios, anexos, compromisos y demás documentos que sean necesarios para la presentación, celebración, perfeccionamiento, ejecución o liquidación de los respectivos negocios jurídicos.

CUARTO. ALCANCE FRENTE A TERCEROS. La presente autorización podrá ser acreditada por la Representante Legal ante personas naturales o jurídicas, entidades financieras, clientes, proveedores, contratantes, entidades públicas o privadas y, en general, ante cualquier tercero que se requiera.

QUINTO. VIGENCIA. La autorización otorgada mediante la presente acta tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y permanecerá vigente mientras la señora **AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA** ejerza válidamente el cargo de Representante Legal de la **Fundación Futuros Caminos**, salvo que el Consejo de Fundadores disponga expresamente su modificación o revocatoria, o se produzca una modificación estatutaria o legal que afecte su alcance.

5. **Lectura y aprobación del acta y cierre**

Se da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad de la totalidad de los integrantes del Consejo de Fundadores, sin votos en contra ni abstenciones. Agotado el orden del día, la reunión finaliza el 6 de noviembre de 2026 a las 11:30 a. m.



SARA LUCIA GUZMAN PALACIO
CC. 1.140.826.421- Presidenta de la Reunión



CC. 1.001.871.642- Secretaria de la Reunión

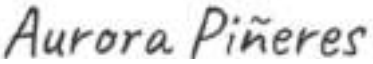

AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA
CC 23.243.686- Miembro Principal Junta Directiva

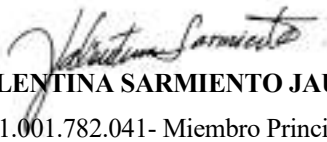

VALENTINA SARMIENTO JAUREGUI
CC 1.001.782.041- Miembro Principal Junta Directiva



PAULA ANDREA SARMIENTO JAUREGUI
CC. 1.045.753.682- Miembro Principal Junta Directiva



CAMILO MIGUEL CANTILLO PAZ

CC. 1.139.426.295- Miembro Principal Junta Directiva



NATALIE MARCELA GONZALEZ ALTAMAR

CC. 1.002.135.012- Miembro Principal Junta Directiva

Dirección: Carrera 38 No 63B-64
Teléfono: 3853983 Ext: Celular: 316-5390858
E-mail: directorfim@grupohama.com
Barranquilla-Colombia

FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS
NIT: 900.294.387-0
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N • 20

Fecha: 14 de julio de 2025
Hora de inicio: 10:00 a.m.
Hora de finalización: 11:00 a.m.
Lugar: Cra 38 N 638 64 Barranquilla, Colombia

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunion.
3. Lectura y aprobación del orden del dia.
4. Instalación de la Asamblea Extraordinaria por parte de la Representante Legal.
5. Justificación de la convocatoria extraordinaria.
6. Elección de la nueva Junta Directiva.
7. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO

En la ciudad de Barranquilla siendo las 10:00 a.m. del dia 14 de julio de 2025, se encuentran reunidos los socios fundadores de la **FUNDACION FUTUROS CAMINOS** se dio inicio a la Asamblea Extraordinaria, convocada previamente por correo electronico por la Representante Legal de la organización, Aurora Isabel Piñeres Gamarra, conforme a lo establecido en los estatutos de la entidad y en la Ley.

1. Verificación del quórum

Se verificó que se encontraban presentes, reunidas y debidamente representadas el 100% de los miembros habilitados para deliberar, constatando la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, de acuerdo con los estatutos de la Fundación.

2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunion

Por unanimidad se designo como presidente a AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA con cedula de ciudadania No 23.243.686 expedida en Zambrano, Bolivar el 30 de julio de 1992, y como secretario a JOHANNA BEATRIZ GUERRA SANCHEZ con cedula de ciudadania No. 57.106.595 expedida en Aracataca, el 04 junio de 2002, quienes aceptaron y tomaron posicion de sus cargos.

3. Lectura y aprobación del orden del día

El orden del día fue leido y aprobado por unanimidad por los asistentes.

4. Instalación de la Asamblea

La Asamblea fue formalmente instalada por la Representante Legal, quien agradeció la participación de los asistentes y explicó la relevancia de esta convocatoria extraordinaria.

5. Justificación de la convocatoria extraordinaria

La Representante Legal manifestó que la razón de la presente convocatoria fue la necesidad de elegir una nueva Junta Directiva, cumpliendo con los lineamientos legales y estatutarios de la Fundación, y garantizar asi el normal funcionamiento institucional. Además, se explicó que uno de los motivos fundamentales para realizar

este cambio es la intención de reorientar el enfoque del trabajo social que viene realizando la Fundación, con el objetivo de involucrarse más activamente con los niños, adolescentes y jóvenes de las distintas zonas del país. Por ello, se consideró necesario conformar una Asamblea General renovada, fresca y con liderazgo joven, que dinamice las actividades sociales y juveniles que hacen parte esencial del objeto social de la organización.

6. Elección de la nueva Junta Directiva

Una vez abierta la postulación y deliberación correspondiente, se procedió a la elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Presidente:** Aurora Isabel Piñeres Gamarra, identificada con CC.23.243.686 expedida en Zambrano, Bolivar el 30-Julio-1992 (se mantuvo en su cargo).

- **Secretario:** Valentina Sarmiento Jauregui, identificada con CC No. 1.031.782.041 expedida en Barranquilla, 27-Julio-2021

- **Secretario Suplente:** Paula Andrea Sarmiento Jauregui, identificada con CC No. 1.045.753.682 expedida en Barranquilla, 31-Agosto-2016

- **Tesorero:** Camilo Miguel Cantillo Paz, identificado con CC No. 1.139.426.295 expedida en Sabanagrande, 08-Enero-2025

- **Vocal:** Natalie Marcela Gonzalez Altamar, identificada con CC No. 1.002.135.012 expedida en Sabanagrande, 12-Marzo-2019

Los cargos fueron aceptados por las personas electas, quienes manifestaron su disposición para cumplir con las funciones asignadas y apoyar el cumplimiento de la misión de la Fundación Futuros Caminos.

Los elegidos reemplazarán dentro de la junta directiva actual a los siguientes miembros: Saúl González Henao, Myriam Cristina Gómez Mora, Rosa Angélica Menco Polanco y Henis Elena Bernal De La Hoz.

5.1 Aprobación de la reforma de la nueva junta directiva

Sometida a consideracion de los socios fundadores presentes, se aprueba el cambio en la junta directive por unanimidad.

6. Lectura y aprobación del acta

Leída la presente acta, fue aprobada por unanimidad por los asistentes y firmada por quienes legalmente deben hacerlo.

Siendo las 11:00 a.m. se dio por finalizada la sesión.

Para constancia firman los suscritos,

Aurora Piñeres

AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA
Presidente de la reunión
C.C. 23.243.686

JOHANNA BEATRIZ GUERRA SANCHEZ
Secretaria de la reunión
C.C. 57.106.595

Está acta es fiel copia tomada de la original

JOHANNA BEATRIZ GUERRA SANCHEZ
Secretaria de la reunión
C.C. 57.106.595

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141205860216

(415)7707212489984(8020) 000014120586021 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 4 3 8 7	0	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION FUTUROS CAMINOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNDACION FUT CAM

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 38 63 B 64 BRR EL RECREO

42. Correo electrónico presidencia@grupohama.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 8 5 3 9 8 3	3 1 6 5 3 9 0 8 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 9 0 5 1 3	4 2 9 0	2 0 2 5 0 7 0 1	4 3 3 0	5 2 2 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-09-10 / 10:27:43AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PIÑERES GAMARRA AURORA ISABEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141205860216

(415)7707212489984(8020) **000014120586021 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 4 3 8 7	0	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	0 0 1 1
73. Fecha	2 0 0 9 0 4 1 4	2 0 1 8 0 7 1 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 6 1 2	2 0 1 8 0 7 2 7
77. No. Matrícula mercantil	9 0 0 0 0 1 0 1 2 9	1 0 1 2 9
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	3	3

Vigencia

80. Desde	2 0 0 9 0 4 1 4
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 9 2 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141205860216

(415)7707212489984(8020) **000014120586021 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 4 3 8 7	0	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 3 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 3 2 4 3 6 8 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PIÑERES	GAMARRA	AURORA	ISABEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141205860216

(415)7707212489984(8020) **000014120586021 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 4 3 8 7	0	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 1 5 2 5 3 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MAESTRE	MERCADO	HAROLD	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 2 3 8 8 1 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MAESTRE	DE FONTALVO	NOHEMI	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 2 7 5 4 5 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALAS	CESPEDES	BIENVENIDA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141205860216

(415)7707212489984(8020) **000014120586021 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 4 3 8 7	0	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 7 1 0 6 5 9 5		1 6 1 9 9 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GUERRA	SANCHEZ	JOHANNA	BEATRIZ

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 1 0 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 6 6 9 7 6 3	4	1 1 6 6 2 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUERRERO	LLANES	YUDY	MARTHA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación

Bancaria

Miércoles, 28 de octubre de 2026

A quien pueda interesar.

Bancolombia S.A. se permite informar que FUNDACION FUTUROS CAMINOS identificado(a) con NIT 900294387, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Corriente	47700000316	2020-02-21	Activo	$215.000.613,47

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Fundación Futuros Caminos

Contribuyendo al desarrollo social de la población **pobre** y **vulnerable** de la región caribe

FORMATO LIQUIDEZ FINANCIERA
CERTIFICACIÓN DE LIQUIDEZ FINANCIERA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

BARRANQUILLA, NOVIEMBRE 3 de 2026

MUNICIPIO DE MALAMBO

El suscrito REPRESENTANTE LEGAL de **FUNDACION FUTUROS CAMINOS**, identificado con cedula **23.243.686**, por medio de la presente:

CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO:

1. Que la entidad FUTUROS CAMINOS cuenta con la liquidez financiera y la capacidad económica suficiente para respaldar el proyecto denominado **" Atención integral a población adulta mayor en Centro de Vida y actividades complementarias",** Por un monto total de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTINUEVE CENTÉSIMAS ($ $714.285.714,29)

2. Que, a la fecha de expedición de este documento, la entidad cuenta con recursos líquidos disponibles (efectivo) por un valor de **Doscientos catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos con veintinueve centavos $214.285.714,29** cifra que representa el **PORCENTAJE DE 30%** del valor total del mencionado proyecto.

3. Que dichos recursos se encuentran libres de gravámenes o limitaciones que impidan su libre destinación para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proyecto.

La presente certificación se expide en cumplimiento de los requisitos del proceso de contratación, con destino a **MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO**
Atentamente,

Aurora Piñeres

Aurora Isabel Piñeres Gamarra
REPRESENTANTE LEGAL

Fundación Futuros Caminos

Contribuyendo al desarrollo social de la población **pobre** y **vulnerable** de la región caribe

FORMATO PERSONAS EXPUESTAS

CERTIFICADO DE NO SER PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP)
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Conforme a lo señalado en del Decreto 1674 de 2016 y demás normas que lo complementen declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo, AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA identificado con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 23.243.686 en calidad de representante legal de la FUNDACION FUTUROS CAMINOS ni los miembros de la junta directiva que a continuación relaciono:

NOMBRE COMPLETO	TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	CALIDAD
AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA	C.C. 23.243.686	REPRESENTANTE LEGAL
VALENTINA SARMIENTO JAUREGUI	C.C 1.001.782.041	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
PAULA ANDREA SARMIENTO JAUREGUI	CC. 1.045.753.682	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
CAMILO MIGUEL CANTILLO PAZ	CC. 1.139.426.295	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
NATALIE MARCELA GONZALEZ ALTAMAR	CC. 1.002.135.012	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

NO cumplimos con las condiciones establecidas en el decreto y normas complementarias para ser considerados como Personas Políticamente Expuestas - PEP.

Firmado a los 3 días del mes de NOVIEMBRE de 2026

Aurora Piñeres
AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA
Representante legal
CC. 23.243.686



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 23243686
PIÑERES GAMARRA
APELLIDOS
AURORA ISABEL
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1972
ZAMBRANO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
30-JUL-1992 ZAMBRANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLANTICO

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **FUNDACION FUTUROS CAMINOS**

SIGLA	NIT No. **900294387**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____	TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE: [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: ATLANTICO
MUNICIPIO: BARRANQUILLA	DIRECCIÓN: CRA 38 # 63 B-64	
TELÉFONOS: 3456100	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. ELABORACION DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS	2. ATENCION A POBLACIONES VULNERABLES
3. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	4. ATENCION EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD
5. ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION	6. ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLANTICO	X		376 1600	20/09/2022	$339.948.759
MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLANTICO	X		376 1600	31/12/2022	$649.500.000
MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLANTICO	X		376 1600	1/10/2022	$2.230.701.914

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PIÑERES	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GAMARRA	NOMBRES: AURORA ISABEL	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 23. 243.686	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal. [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $N/A

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Aurora Piñeres	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 9/11/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

Fundación
Futuros Caminos
NIT: 900.294.387-0

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito, **ELQUIN FERRER OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.212.340** y Tarjeta Profesional No. **137.262-T**, actuando en calidad de Revisor Fiscal de la Fundación Futuros Caminos, identificada con NIT. 900.294.387- 0,

CERTIFICA:

Que, una vez revisados los registros contables, administrativos y laborales de la FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS, se constató que durante los últimos seis (6) meses, comprendidos entre el 11 de mayo de 2026 y el 11 de noviembre de 2026, la Fundación no ha contado con personal vinculado directamente mediante contratos de prestación de servicios ni personal incluido en nómina.

Que, en razón a lo anterior, durante el periodo objeto de certificación, la Fundación no ha tenido la obligación de efectuar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) ni contribuciones parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) respecto de trabajadores dependientes, al no contar con personal bajo dicha modalidad de vinculación.

Que el personal requerido para la ejecución de los diferentes proyectos, convenios y actividades desarrolladas por la Fundación es vinculado mediante contratos de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratistas independientes, quienes asumen las obligaciones legales correspondientes al pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones particulares de cada contratación.

Se deja constancia de que la presente certificación comprende el cumplimiento de las obligaciones exigibles a cargo de la Fundación Futuros Caminos a la fecha de su expedición.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, para los fines contractuales y legales a que haya lugar.

Se expide en Barranquilla, Atlántico, a los 6 días del mes de Noviembre de 2026.

ELQUIN FERRER OSORIO
CC. No. 72.212.340
Revisor Fiscal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.212.340

FERRER OSORIO

APELLIDOS

ELQUIN ANTONIO

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1975

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

30-SEP-1993 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00207941-M-0072212340-20100106 0019692727A 1 1030624927



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
137262-T
ELQUIN ANTONIO
FERRER OSORIO
C.C. 72212340
RESOLUCION INSCRIPCION 250 FECHA 25/09/2008
UNIVERSIDAD LIBRE
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 147306

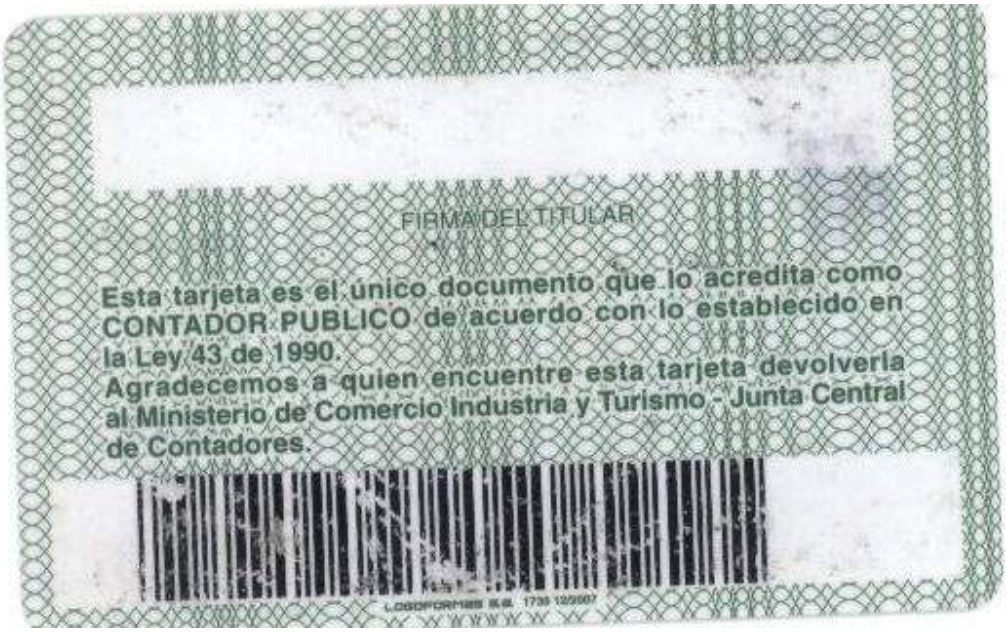

FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6E6057 4CEE4 69B99

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELQUIN ANTONIO FERRER OSORIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72212340 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 137262-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Acta de nombramiento de revisor fiscal

Reunión extraordinaria del Consejo de Fundadores

Acta número 20

Fecha: 13 de octubre de 2026. Inicio: 9:00 a. m. Cierre: 11:30 a. m.
Lugar: Oficina del Edificio Hama, Carrera 38 # 63B-64, Barranquilla.
Modalidad: presencial.

En Barranquilla, el 13 de octubre de 2026, a la hora de inicio indicada, se reúne el Consejo de Fundadores de la **FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS**, entidad sin ánimo de lucro, para considerar el reemplazo de la revisora fiscal registrada y el nombramiento de **ELQUIN ANTONIO FERRER OSORIO**.

Datos de la entidad según el certificado de existencia y representación legal expedido el 18 de septiembre de 2026, domicilio principal en Barranquilla; dirección CR 38 # 63B-64 TORRE HAMA; patrimonio de $650.000.000,00. Representante legal registrada: AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA, C.C. 23.243.686.

La convocatoria fue realizada el 1 de octubre de 2026 por AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA, presidenta a cargo y representante legal, para la reunión del 13 de octubre de 2026. Medio de envío correo electrónico.

1. **Verificación de asistencia y quórum**:

Asistieron todos los integrantes del Consejo de Fundadores, según la información suministrada.

Conforme al artículo 6 y al acta de constitución aportada, la relación de firmantes bajo el apartado de socios fundadores es:

- **AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA**— C.C. 23.243.686
- **VALENTINA SARMIENTO JAUREGUI -** 1.001.782.041
- **PAULA ANDREA SARMIENTO JAUREGUI-** CC. 1.045.753.682J
- **CAMILO MIGUEL CANTILLO PAZ-** CC. 1.139.426.295.
- **NATALIE MARCELA GONZALEZ ALTAMAR-** CC. 1.002.135.012

Se deja constancia de la asistencia del cien por ciento (100 %) de los integrantes y de la aprobación unánime informadas. Los artículos 10 y 15 regulan el quórum y las mayorías. La relación anterior debe cotejarse con el registro vigente de miembros antes de suscribir el acta.

2. Orden del día:

1. Verificación de asistencia y quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Elección de presidenta y secretaria de la reunión.
4. Reemplazo y nombramiento del revisor fiscal.
5. Lectura y aprobación del acta y cierre de la reunión.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de la totalidad de los miembros del Consejo de Fundadores, sin votos en contra ni abstenciones.

3. Elección de presidenta y secretaria de la reunión:

Por unanimidad de todos los integrantes del Consejo de Fundadores, se elige como presidenta de la reunión a **AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA**, identificada con C.C. 23.243.686, y como secretaria a **VIVIANA DEL CARMEN AYCARDI BARRIOS**, identificada con C.C. 32.679.593. Ambas aceptan las designaciones. No se presentaron votos en contra ni abstenciones.

4. Reemplazo y nombramiento del revisor fiscal

La presidencia presenta la propuesta de reemplazar a **JOHANNA BEATRIZ GUERRA SÁNCHEZ**, identificada con C.C. 57.106.595, quien figura inscrita como revisora fiscal de la Fundación, y nombrar en su reemplazo a **ELQUIN ANTONIO FERRER OSORIO**, identificado con C.C. 72.212.340 y tarjeta profesional de contador público número 137262-T.

Sometida la propuesta a consideración, el Consejo de Fundadores **resuelve**:

Primero. Aprobar el reemplazo de **JOHANNA BEATRIZ GUERRA SÁNCHEZ**, C.C. 57.106.595, en el cargo de revisora fiscal de la **FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS**.

Segundo. Nombrar a **ELQUIN ANTONIO FERRER OSORIO**, C.C. 72.212.340, tarjeta profesional 137262-T, como revisor fiscal de la **FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS**, a partir del 13 de octubre de 2026.

Tercero. Encargar a la representante legal registrada, **AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA**, C.C. 23.243.686, la gestión de inscripción del nombramiento ante la Cámara de Comercio de Barranquilla y la coordinación de la entrega de los asuntos de revisoría fiscal.

Las decisiones anteriores fueron aprobadas por unanimidad de la totalidad de los integrantes del Consejo de Fundadores, con el cien por ciento (100 %) de los votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones. Procedimiento efectivamente utilizado en la elección del revisor fiscal.

La aceptación del cargo se documentará mediante la carta anexa firmada por el designado.

5. Lectura y aprobación del acta y cierre

Se da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad de la totalidad de los integrantes del Consejo de Fundadores, sin votos en contra ni abstenciones. Agotado el orden del día, la reunión finaliza el 13 de octubre de 2026 a las 11:30 a. m. En constancia, firman la presidenta y la secretaria de la reunión.

Aurora Piñeres
AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA
CC. 23.243.686- Presidenta de la Reunión

VIVIANA DEL CARMEN AYCARDI BARRIOS
CC. 32.679.593- Secretaria de la Reunión

Constancia de copia para el registro

La presente es fiel copia del acta que reposa en el libro de actas de la Fundación.

VIVIANA DEL CARMEN AYCARDI BARRIOS
CC. 32.679.593- Secretaria de la Reunión

Barranquilla, 13 de octubre de 2026

Señores
FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS
NIT 900.294.387-0
Consejo de Fundadores
Barranquilla

Aceptación del cargo de revisor fiscal

Yo, ELQUIN ANTONIO FERRER OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 72.212.340 y tarjeta profesional de contador público número 137262-T, manifiesto mi aceptación del nombramiento como revisor fiscal de la FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS, NIT 900.294.387-0, efectuado mediante el Acta número 20 de la reunión del Consejo de Fundadores celebrada el 13 de octubre de 2026, en reemplazo de JOHANNA BEATRIZ GUERRA SÁNCHEZ, identificada con C.C. 57.106.595.

Acepto ejercer el cargo a partir del 13 de octubre de 2026, con el alcance temporal que se precise en el Acta número 5, y cumplir las funciones previstas en los estatutos y las normas aplicables.

Atentamente,

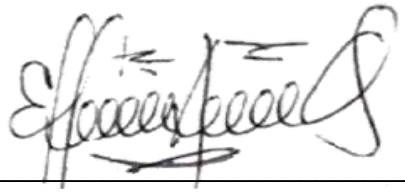

ELQUIN ANTONIO FERRER OSORIO

C.C. 72.212.340
Contador público
Tarjeta profesional 137262-T

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306022856

PIB
11:48:31

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION FUTUROS CAMINOS identificado(a) con NIT número 9002943870:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306022737

PIB
11:47:25

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23243686:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de noviembre de 2026, a las 11:50:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002943870
Código de Verificación	900294387026110611502O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de noviembre de 2026, a las 11:49:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23243686
Código de Verificación	23243686261106114947

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

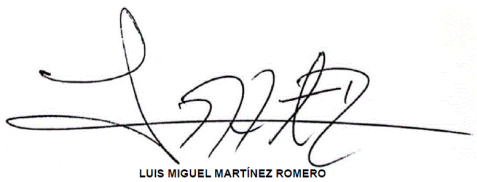

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:50:59 AM horas del 06/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **23243686**
Apellidos y Nombres: **PIÑERES GAMARRA AURORA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/11/2026 11:52:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **23243686** y Nombre: **AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151091850** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 23243686 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/11/2026 11:58 AM

Código Verificación: **UWZN15X36H**

Válida hasta: **11/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Fundación
Futuros Caminos

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

La suscrita representante legal de la FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS, AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA, identificada con cédula No. 23.243.686, certifico por medio del presente documento que en caso de resultar elegido como operadores del presente proyecto, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES", contamos con la disponibilidad del equipo interdisciplinario que a continuación se relaciona:

Para tal efecto, anexamos las hojas de vida que a continuación se enuncian:

Rol a desarrollar en el proyecto	Formación académica	Número de perfiles
DIRECTOR(A) DEL PROYECTO	**Profesional en Comunicación Social y Periodismo, con especialización en Gerencia de Proyectos**	**1**
ASESOR LEGAL	**Abogado, con especialización en Contratación Estatal**	**1**
PROFESIONAL EN SALUD	**Médico**	**1**
COORDINADOR DE COCINA	**Técnico en cocina**	**1**
PROFESIONAL FINANCIERO	**Contador, con especialización acorde a su perfil**	**1**
PERFIL PSICOSOCIAL	**Psicólogo**	**1**
NUTRICIONISTA	**Profesional en Nutrición**	**1**
PROFESIONAL EN SALUD	**Profesional en Enfermería**	**1**
PROFESIONAL EN SALUD	**Fisioterapeuta**	**1**

TRABAJADORA SOCIAL	**Trabajadora social**	**1**
AUX. ADMINISTRATIVOS	**Técnico o tecnólogo**	**1**
PERSONAL DE APOYO EN COCINA	**Técnico o tecnólogo, con formación en manipulación de alimentos**	**2**

Firmado a los 03 días del mes de noviembre de 2026

Cordialmente:

Aurora Piñeres

AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA
C.C. 23.243.686

Dirección: Carrera 38 No 63B-64
Teléfono: 3853983 Ext: Celular: 316-5390858
E-mail: Fundacionfuturosc@gmail.com
Barranquilla-Colombia

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-11-11 08:15

Razón social

FUNDACION FUTUROS CAMINOS

NIT

900294387	DV	0

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	BARRANQUILLA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

Campañas de educación ciudadana, influencia política, defensa del medio ambiente, ecología y derechos de grupos minoritarios o étnicos

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
AURORA	ISABEL	PIÑERES	GAMARRA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	23243686

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOLÍVAR	Municipio	ZAMBRANO

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	BARRANQUILLA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE MALAMBO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	MALAMBO

Dirección	["Calle 11 Carrera 15 Esquina"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE FUNDACION FUTUROS CAMINOS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo FUNDACION FUTUROS CAMINOS en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$631.392.104,00
Ingresos no operacionales	$1.567.103,00
Otros	$0,00
TOTAL	$632.959.207,00

Las cuentas bancarias de FUNDACION FUTUROS CAMINOS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$47.700.000.316,00

Los bienes patrimoniales de FUNDACION FUTUROS CAMINOS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de FUNDACION FUTUROS CAMINOS a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de FUNDACION FUTUROS CAMINOS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION FUTUROS CAMINOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION FUTUROS CAMINOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FUNDACION FUTUROS CAMINOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FUNDACION FUTUROS CAMINOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION FUTUROS CAMINOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION FUTUROS CAMINOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿FUNDACION FUTUROS CAMINOS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por FUNDACION FUTUROS CAMINOS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

FUNDACION FUTUROS CAMINOS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO

CERTIFICA QUE:

Que la **UNION TEMPORAL ALIMENTA,** con **NIT: 901.597.573-9,** celebró con la Alcaldía Municipal de Malambo Atlántico el contrato que a continuación se discrimina:

NUMERO DEL CONTRATO	**CONTRATO No. 001 DERIVADO DEL DECRETO 174 URGENCIA MANIFIESTA DE FECHA 11 DE MAYO 2022**
MODALIDAD DEL CONTRATO	**URGENCIA MANIFIESTA** .
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO NIT. 890114335-1
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL ALIMENTA /** con Nit. 901.597.573-9
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PAE SEGÚN LA RESOLUCIÓN 29452 DEL 2017, RESOLUCIÓN 0006 DEL 25 DE MARZO DEL 2020, RESOLUCIÓN 0007 DEL 16 DE ABRIL DEL 2020 Y DEMÁS NORMATIVA QUE DETERMINE EL MEN, PARA LA POBLACIÓN PRIORITARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO
SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($1.783.819.116,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de Mayo de 2022
VALOR ADICION No. 2 DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($446.882.798.oo)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de septiembre de 2022
TOTAL CONTRATADO	**DOS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($2.230.701.914.oo)**
FECHA DE INICIO	13 de mayo de 2022
PLAZO	SETENTA Y CINCO DIAS (75)
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	**EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS ESCOLARES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS,** PRESTADO POR EL CONTRATISTA **UNION TEMPORAL ALIMENTA,** con **NIT:** 901.597.573-9, ES EXCELENTE

Se expide la presente certificación sin tachones ni enmendaduras a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

ELVIS MANUEL POZUELO GUTIERREZ
Secretario General

Elaboró: Martha Urueta C. (Secretaria)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001/24 DE OCTUBRE/2022/MM EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 2. NUMERAL 4, LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE MALAMBO NIT No. 890.114.335 – 1.

CONTRATISTA : FUNDACION FUTUROS CAMINOS NIT No. 900.294.387 –0.

VALOR : SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($649.500.000.00).

Entre los suscritos **RUMMENIGGE MONSALVE ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.053.180, expedida en Malambo – Atlántico, actuando en calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MALAMBO,** con NIT No. 890.114.335 – 1. Elegido para el período constitucional 2020 – 2023, según consta en la credencial E – 27 de fecha 8 de noviembre de 2019, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado mediante Acta N° 65 de fecha enero 1 de 2020, de la Notaría Única del Circulo de Malambo, debidamente facultado para Celebrar esta clase de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra el Sr. **SAUL GONZALEZ HENAO,** identificado con la C.C. No.814.401, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS-,** identificada con el NIT No. 900.294.387 – 0; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como protección y asistencia al adulto mayor, infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos etc., **2.** Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: **"Para la prestación de servicios de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" y por el artículo2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)",** se adopta el presente proceso como modalidad o tipología contractual la de **"CONTRATACIÓN DIRECTA". 3.** Que tal como se encuentra certificado por la Oficina de Talento Humano la administración municipal no cuenta con personal vinculado directamente con capacidad, e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.**4.** Que, conforme al estudio previo expedido por el Profesional Universitario-Coordinador del Programa Adulto Mayor Y Tercera Edad del Municipio se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión **5.** Que recibida la oferta por parte de EL CONTRATISTA y analizado su contenido, el Jefe oficina jurídica deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan **6.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO". CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el **MUNICIPIO DE MALAMBO,** los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será de DOS MESES y 2 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($649.500.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 19080011, del 19 de Agosto de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **a)** Un primer pago equivalente al treinta (30) por ciento (%) del valor total del contrato, el cual será girado dentro de los cinco días siguientes, previos a la entrega del primer acta de avance de actividades, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor contractual y un último pago equivalente al sesenta (70) por ciento (%) del valor total de contrato, cumplida la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y previa la acreditación de los cumplimientos referentes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. f) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer lasupervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO-COORDINADOR DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** A pesar tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, la administración considera que al contratista se le debe exigir Póliza, dado la responsabilidad que se tiene con nuestros adultos mayores del Centro de vida, por lo que la entidad territorial exigirá los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: por una suma equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más, b) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres años más, c)CALIDAD DEL SERVICIO: por una suma equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro meses más. En todo caso el contratista deberá mantener vigentes

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

los amparos durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, El **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de lasmultas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a unasanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO,** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y El **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación oliquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figuradel arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios no será obligatorio su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas enla solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscribanlas partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Lasactividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Malambo y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MUNICIPIO** y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistemade Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes.

Para constancia se firma por las partes que intervienen, a los 24 días del mes de octubre 2022.

RUMMENIGGE MONSALVE ÁLVAREZ
C.C No. 72.053.180, de Malambo
Alcalde Municipal
Contratante

SAUL GONZALEZ HENAO
C.C No. 814401
Representante Legal –FUTUROS CAMINOS–
Contratista

Proyectó: Andrés Bolaño (profesional Universitario)
Revisó 1: Elvis Pozuelo Gutiérrez (Secretario General)
Revisó 2: Plinio Guerrero Pedraza (Asesor Despacho)
Aprobó 3: Julio Gutiérrez Arismendi (Asesor de Despacho)

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO N° SA–007–2021–MM
BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, NUMERAL 2 LITERAL B DE LA LEY 1150 DE 2007

OBJETO:	**SUMINISTRO ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL EN LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MALAMBO** **NIT: 890.114.335 – 1**
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO** **NIT: 901.552.316-9**
VALOR:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 399.948.759.oo)**
PLAZO EJECUCIÓN:	**SESENTA (60) Días.**
FECHA:	**DICIEMBRE 30 DEL 2021**

Entre los suscritos, **RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.053.180 expedida en Malambo (Atlántico), actuando en calidad de Alcalde Municipal elegido para el período constitucional 2020 – 2023 según consta en la credencial E – 27 de fecha 8 de noviembre de 2019 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado mediante Acta N° 65 de fecha enero 1 de 2020 de la Notaría Única del Círculo de Malambo, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, el señor **JORGE DAVID DE LOS REYES DE LA HOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.203.367, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO**, identificada tributariamente con el NIT 901.552.316-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario autoriza mediante el procedimiento Selección abreviada la suscripción de este tipo de contratos; **2)** Que la oficina encargada del estudio respectivo trasladó a este despacho las cantidades necesarias para poder llevar a feliz término la consecución del objeto contractual; **3)** Que EL MUNICIPIO requiere contratar el SUMINISTRO ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL EN LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO; **4)** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.oo), según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0405005 de 4 de mayo 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad; **5)** Que el proceso de Selección Abreviada que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios; **6)** Que por medio de Resolución No. 1334 de fecha noviembre 19 de 2021 se realizó apertura del proceso de Selección abreviada Pública N° SA–007–2021–MM; **7)** Que al primer (01) día del mes de diciembre de 2021, se realizó el cierre formal del proceso de selección abreviada No SA–007–2021–MM, en el cual solo se presentó una propuesta, correspondiente al oferente UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO; **8)** Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto del comité evaluador se llevó a cabo la recomendación de que se realizara adjudicación de la Selección Abreviada N° SA – 007 – 2021 – MM para el SUMINISTRO ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL EN LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO; **9)** Que como consecuencia de lo precedente y dando aplicación al artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, este Despacho acogió la recomendación del Comité evaluador y procedió a adjudicar a la UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO, mediante Resolución de Adjudicación N° 1493 de fecha 24 de diciembre de 2021; **10)** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato; **11)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar el **SUMINISTRO ALIMENTOS**

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

PREPARADOS EN SITIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL EN LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO, EL MUNICIPIO por su parte adquiere los bienes con las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada N° SA–007–2021–MM y la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 399.948.759.oo)**, incluido el I.V.A. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta sesenta (60) días o hasta agotar el presupuesto asignado. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato así: **a)** Un primer desembolso a manera de anticipo del (20%) del valor del contrato previo perfeccionamiento y legalización del contrato y **b)** El restante, es decir el (80%) del valor del contrato, mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor, y según el precio unitario previsto en el contrato. **PARÁGRAFO:** El pago se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la factura con todos los soportes requeridos. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. **CLÁUSULA QUINTA –APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal N° 0405005 de fecha 4 de mayo 2021:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.0.2.01.0.02.02	Otros platos y comidas preparadas	Destinación especifica – estampilla	$ 400.000.000

CLÁUSULA SEXTA – DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato se toman de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el pliego de condiciones para la Selección Abreviada N° SA–007–2021–MM, y la oferta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA –LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de ejecución del contrato es el Centro de vida La Magdalena del Municipio de Malambo; la prestación del servicio debe darse en el comedor del sitio indicado y en bajo la modalidad de entrega establecida en este documento y las que se definan en comité técnico entre el operador y la supervisión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** El supervisor del contrato debe velar porque EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones indicadas en el pliego de condiciones para la selección abreviada N° SA–007–2021–MM y la oferta presentada por EL CONTRATISTA que forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y en la Sección 3 Garantía, Subsección 1 art. 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. Decreto 1082 de 2015, la que será aprobada por el Despacho del Alcalde, que cubra los siguientes amparos: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero en calidad de anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, **b) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato; **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; **d) Calidad de los bienes,** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia del Plazo del contrato y un (01) año más**, e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE DE LOS AMPAROS:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO – RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARAGRAFO TERCERO – INDEMNIDAD:** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne los amparos antes descritos de cualquier reclamación

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **PARÁGRAFO CUARTO – SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MUNICIPIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto No 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar EL MUNICIPIO se remitirán a la siguiente dirección: Cra38 63 B 64, correo director@fundacionfuturoscaminos.org. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la Alcaldía de Malambo Carrera 17 N° 11 – 12 Barrio Centro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **PARÁGRAFO PRIMERO – PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO – EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de EL CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar a EL CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO – NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya EL CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO – RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula antes citada, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería o Caja principal de la Alcaldía del Municipio de Malambo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así como otorgar aplicación al Decreto 1082 de 2015 que trata de la efectividad de las garantías. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. El incumplimiento de los pagos parafiscales determinados en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 282 de 2003 dará lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUJECIÓN A LA LEY**

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando EL CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral EL MUNICIPIO informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes mercantiles y civiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL MUNICIPIO, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **PARAGRAFO UNICO:** EL MUNICIPIO no aceptará solicitudes tendientes a acudir a la figura de solución de conflictos, cuando el incumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato por parte de EL CONTRATISTA sea evidente. En este caso EL MUNICIPIO hará efectivas las cláusulas previstas en el presente contrato, para premiar el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual EL MUNICIPIO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MUNICIPIO no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En el evento de que EL CONTRATISTA notifique a EL MUNICIPIO, la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: a) Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. b) Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. c) Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. d) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. e) Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO – SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como reteiva, retefuente y reteica, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Oficina del Adulto Mayor, tendrá el deber de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de EL MUNICIPIO, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por EL MUNICIPIO, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que EL MUNICIPIO, o su designado accedan a la información de EL CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL MUNICIPIO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y servicio del contrato. **c)** Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato. **d)** Rendir informes periódicos (mínimo cada mes) o cuando lo considere necesario, al competente contractual sobre el avance y ejecución del contrato. **e)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **f)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **g)** Atender y resolver en coordinación con el competente contractual todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. **h)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al competente contractual. **i)** Para material de Intendencia y cuando se requiera: Verificar y realizar seguimiento en el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto. **j)** Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados. **k)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y las que determine el competente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los componentes contractuales, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAL:** La recepción del material objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el registro presupuestal, la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de EL MUNICIPIO – Ordenador del Gasto; así como acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA – OTRAS OBLIGACIONES IMPUESTOS, PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA por su cuenta, procederá a pagar dentro de los diez (10) días calendario siguiente al perfeccionamiento y entrega de la copia del contrato, por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que EL MUNICIPIO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en la forma establecida en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** Estudio de conveniencia y oportunidad para el proceso de selección abreviada N° SA-007-2021-MM. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal N° 0405005 de fecha 4 de mayo 2021 **c)** oferta. **d)** Garantía única. **e)** Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan en el Municipio de Malambo Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – CONTRATOS ACLARATORIOS, ADICIONALES, MODIFICATORIOS:** El CONTRATISTA estará

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes para efectos de garantizar la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los 5 días hábiles siguientes al requerimiento por parte de EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento a dicha obligación EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva las sanciones señaladas en el presente contrato **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, 8o. de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

Dado en el Municipio de Malambo (Atlántico) a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ
Alcalde Municipal
Contratante

JORGE DE LOS REYES DE LA HOZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO
Contratista

Proyectó: Kendry Rendo (Asesora Jurídica)
Revisó: Elvis Poznelo (Secretario General)
Aprobó 1: Julio Gutiérrez (Jefe Oficina Asesora Jurídica)
Aprobó 2: Plinio Guerrero (Asesora del Despacho)

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO

CERTIFICA QUE:

Que la **UNION TEMPORAL ALIMENTA,** con **NIT: 901.597.573-9,** celebró con la Alcaldía Municipal de Malambo Atlántico el contrato que a continuación se discrimina:

NUMERO DEL CONTRATO	**CONTRATO No. 001 DERIVADO DEL DECRETO 174 URGENCIA MANIFIESTA DE FECHA 11 DE MAYO 2022**
MODALIDAD DEL CONTRATO	**URGENCIA MANIFIESTA** .
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO NIT. 890114335-1
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL ALIMENTA /** con Nit. 901.597.573-9
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PAE SEGÚN LA RESOLUCIÓN 29452 DEL 2017, RESOLUCIÓN 0006 DEL 25 DE MARZO DEL 2020, RESOLUCIÓN 0007 DEL 16 DE ABRIL DEL 2020 Y DEMÁS NORMATIVA QUE DETERMINE EL MEN, PARA LA POBLACIÓN PRIORITARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO
SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($1.783.819.116,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de Mayo de 2022
VALOR ADICION No. 2 DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($446.882.798.oo)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de septiembre de 2022
TOTAL CONTRATADO	**DOS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($2.230.701.914.oo)**
FECHA DE INICIO	13 de mayo de 2022
PLAZO	SETENTA Y CINCO DIAS (75)
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	**EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS ESCOLARES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS,** PRESTADO POR EL CONTRATISTA **UNION TEMPORAL ALIMENTA,** con **NIT:** 901.597.573-9, ES EXCELENTE

Se expide la presente certificación sin tachones ni enmendaduras a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

ELVIS MANUEL POZUELO GUTIERREZ
Secretario General

Elaboró: Martha Urueta C. (Secretaria)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001/24 DE OCTUBRE/2022/MM EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 2. NUMERAL 4, LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE MALAMBO NIT No. 890.114.335 – 1.

CONTRATISTA : FUNDACION FUTUROS CAMINOS NIT No. 900.294.387 –0.

VALOR : SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($649.500.000.00).

Entre los suscritos **RUMMENIGGE MONSALVE ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.053.180, expedida en Malambo – Atlántico, actuando en calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MALAMBO,** con NIT No. 890.114.335 – 1. Elegido para el período constitucional 2020 – 2023, según consta en la credencial E – 27 de fecha 8 de noviembre de 2019, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado mediante Acta N° 65 de fecha enero 1 de 2020, de la Notaría Única del Circulo de Malambo, debidamente facultado para Celebrar esta clase de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra el Sr. **SAUL GONZALEZ HENAO,** identificado con la C.C. No.814.401, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS-,** identificada con el NIT No. 900.294.387 – 0; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como protección y asistencia al adulto mayor, infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos etc., **2.** Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: **"Para la prestación de servicios de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" y por el artículo2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)",** se adopta el presente proceso como modalidad o tipología contractual la de **"CONTRATACIÓN DIRECTA". 3.** Que tal como se encuentra certificado por la Oficina de Talento Humano la administración municipal no cuenta con personal vinculado directamente con capacidad, e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.**4.** Que, conforme al estudio previo expedido por el Profesional Universitario-Coordinador del Programa Adulto Mayor Y Tercera Edad del Municipio se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión **5.** Que recibida la oferta por parte de EL CONTRATISTA y analizado su contenido, el Jefe oficina jurídica deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan **6.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO". CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el **MUNICIPIO DE MALAMBO,** los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será de DOS MESES y 2 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($649.500.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 19080011, del 19 de Agosto de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **a)** Un primer pago equivalente al treinta (30) por ciento (%) del valor total del contrato, el cual será girado dentro de los cinco días siguientes, previos a la entrega del primer acta de avance de actividades, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor contractual y un último pago equivalente al sesenta (70) por ciento (%) del valor total de contrato, cumplida la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y previa la acreditación de los cumplimientos referentes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. f) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer lasupervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO-COORDINADOR DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** A pesar tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, la administración considera que al contratista se le debe exigir Póliza, dado la responsabilidad que se tiene con nuestros adultos mayores del Centro de vida, por lo que la entidad territorial exigirá los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: por una suma equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más, b) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres años más, c)CALIDAD DEL SERVICIO: por una suma equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro meses más. En todo caso el contratista deberá mantener vigentes

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

los amparos durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, El **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de lasmultas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a unasanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO,** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y El **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación oliquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figuradel arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios no será obligatorio su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas enla solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscribanlas partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Lasactividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Malambo y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MUNICIPIO** y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistemade Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes.

Para constancia se firma por las partes que intervienen, a los 24 días del mes de octubre 2022.

RUMMENIGGE MONSALVE ÁLVAREZ
C.C No. 72.053.180, de Malambo
Alcalde Municipal
Contratante

SAUL GONZALEZ HENAO
C.C No. 814401
Representante Legal –FUTUROS CAMINOS–
Contratista

Proyectó: Andrés Bolaño (profesional Universitario)
Revisó 1: Elvis Pozuelo Gutiérrez (Secretario General)
Revisó 2: Plinio Guerrero Pedraza (Asesor Despacho)
Aprobó 3: Julio Gutiérrez Arismendi (Asesor de Despacho)

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO N° SA–007–2021–MM
BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, NUMERAL 2 LITERAL B DE LA LEY 1150 DE 2007

OBJETO:	**SUMINISTRO ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL EN LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MALAMBO** **NIT: 890.114.335 – 1**
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO** **NIT: 901.552.316-9**
VALOR:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 399.948.759.oo)**
PLAZO EJECUCIÓN:	**SESENTA (60) Días.**
FECHA:	**DICIEMBRE 30 DEL 2021**

Entre los suscritos, **RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.053.180 expedida en Malambo (Atlántico), actuando en calidad de Alcalde Municipal elegido para el período constitucional 2020 – 2023 según consta en la credencial E – 27 de fecha 8 de noviembre de 2019 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado mediante Acta N° 65 de fecha enero 1 de 2020 de la Notaría Única del Círculo de Malambo, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, el señor **JORGE DAVID DE LOS REYES DE LA HOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.203.367, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO**, identificada tributariamente con el NIT 901.552.316-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario autoriza mediante el procedimiento Selección abreviada la suscripción de este tipo de contratos; **2)** Que la oficina encargada del estudio respectivo trasladó a este despacho las cantidades necesarias para poder llevar a feliz término la consecución del objeto contractual; **3)** Que EL MUNICIPIO requiere contratar el SUMINISTRO ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL EN LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO; **4)** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.oo), según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0405005 de 4 de mayo 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad; **5)** Que el proceso de Selección Abreviada que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios; **6)** Que por medio de Resolución No. 1334 de fecha noviembre 19 de 2021 se realizó apertura del proceso de Selección abreviada Pública N° SA–007–2021–MM; **7)** Que al primer (01) día del mes de diciembre de 2021, se realizó el cierre formal del proceso de selección abreviada No SA–007–2021–MM, en el cual solo se presentó una propuesta, correspondiente al oferente UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO; **8)** Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto del comité evaluador se llevó a cabo la recomendación de que se realizara adjudicación de la Selección Abreviada N° SA – 007 – 2021 – MM para el SUMINISTRO ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL EN LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO; **9)** Que como consecuencia de lo precedente y dando aplicación al artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, este Despacho acogió la recomendación del Comité evaluador y procedió a adjudicar a la UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO, mediante Resolución de Adjudicación N° 1493 de fecha 24 de diciembre de 2021; **10)** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato; **11)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar el **SUMINISTRO ALIMENTOS**

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

PREPARADOS EN SITIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL EN LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO, EL MUNICIPIO por su parte adquiere los bienes con las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada N° SA–007–2021–MM y la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 399.948.759.oo)**, incluido el I.V.A. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta sesenta (60) días o hasta agotar el presupuesto asignado. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato así: **a)** Un primer desembolso a manera de anticipo del (20%) del valor del contrato previo perfeccionamiento y legalización del contrato y **b)** El restante, es decir el (80%) del valor del contrato, mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor, y según el precio unitario previsto en el contrato. **PARÁGRAFO:** El pago se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la factura con todos los soportes requeridos. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. **CLÁUSULA QUINTA –APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal N° 0405005 de fecha 4 de mayo 2021:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.0.2.01.0.02.02	Otros platos y comidas preparadas	Destinación especifica – estampilla	$ 400.000.000

CLÁUSULA SEXTA – DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato se toman de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el pliego de condiciones para la Selección Abreviada N° SA–007–2021–MM, y la oferta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA –LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de ejecución del contrato es el Centro de vida La Magdalena del Municipio de Malambo; la prestación del servicio debe darse en el comedor del sitio indicado y en bajo la modalidad de entrega establecida en este documento y las que se definan en comité técnico entre el operador y la supervisión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** El supervisor del contrato debe velar porque EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones indicadas en el pliego de condiciones para la selección abreviada N° SA–007–2021–MM y la oferta presentada por EL CONTRATISTA que forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y en la Sección 3 Garantía, Subsección 1 art. 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. Decreto 1082 de 2015, la que será aprobada por el Despacho del Alcalde, que cubra los siguientes amparos: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero en calidad de anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, **b) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato; **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; **d) Calidad de los bienes,** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia del Plazo del contrato y un (01) año más**, e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE DE LOS AMPAROS:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO – RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARAGRAFO TERCERO – INDEMNIDAD:** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne los amparos antes descritos de cualquier reclamación

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **PARÁGRAFO CUARTO – SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MUNICIPIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto No 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar EL MUNICIPIO se remitirán a la siguiente dirección: Cra38 63 B 64, correo director@fundacionfuturoscaminos.org. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la Alcaldía de Malambo Carrera 17 N° 11 – 12 Barrio Centro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **PARÁGRAFO PRIMERO – PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO – EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de EL CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar a EL CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO – NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya EL CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO – RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula antes citada, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería o Caja principal de la Alcaldía del Municipio de Malambo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así como otorgar aplicación al Decreto 1082 de 2015 que trata de la efectividad de las garantías. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. El incumplimiento de los pagos parafiscales determinados en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 282 de 2003 dará lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUJECIÓN A LA LEY**

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando EL CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral EL MUNICIPIO informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes mercantiles y civiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL MUNICIPIO, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **PARAGRAFO UNICO:** EL MUNICIPIO no aceptará solicitudes tendientes a acudir a la figura de solución de conflictos, cuando el incumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato por parte de EL CONTRATISTA sea evidente. En este caso EL MUNICIPIO hará efectivas las cláusulas previstas en el presente contrato, para premiar el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual EL MUNICIPIO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MUNICIPIO no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En el evento de que EL CONTRATISTA notifique a EL MUNICIPIO, la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: a) Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. b) Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. c) Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. d) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. e) Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO – SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como reteiva, retefuente y reteica, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Oficina del Adulto Mayor, tendrá el deber de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de EL MUNICIPIO, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por EL MUNICIPIO, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que EL MUNICIPIO, o su designado accedan a la información de EL CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL MUNICIPIO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y servicio del contrato. **c)** Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato. **d)** Rendir informes periódicos (mínimo cada mes) o cuando lo considere necesario, al competente contractual sobre el avance y ejecución del contrato. **e)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **f)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **g)** Atender y resolver en coordinación con el competente contractual todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. **h)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al competente contractual. **i)** Para material de Intendencia y cuando se requiera: Verificar y realizar seguimiento en el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto. **j)** Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados. **k)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y las que determine el competente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los componentes contractuales, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAL:** La recepción del material objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el registro presupuestal, la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de EL MUNICIPIO – Ordenador del Gasto; así como acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA – OTRAS OBLIGACIONES IMPUESTOS, PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA por su cuenta, procederá a pagar dentro de los diez (10) días calendario siguiente al perfeccionamiento y entrega de la copia del contrato, por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que EL MUNICIPIO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en la forma establecida en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** Estudio de conveniencia y oportunidad para el proceso de selección abreviada N° SA-007-2021-MM. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal N° 0405005 de fecha 4 de mayo 2021 **c)** oferta. **d)** Garantía única. **e)** Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan en el Municipio de Malambo Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – CONTRATOS ACLARATORIOS, ADICIONALES, MODIFICATORIOS:** El CONTRATISTA estará

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes para efectos de garantizar la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los 5 días hábiles siguientes al requerimiento por parte de EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento a dicha obligación EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva las sanciones señaladas en el presente contrato **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, 8o. de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

Dado en el Municipio de Malambo (Atlántico) a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ
Alcalde Municipal
Contratante

JORGE DE LOS REYES DE LA HOZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO
Contratista

Proyectó: Kendry Rendo (Asesora Jurídica)
Revisó: Elvis Poznelo (Secretario General)
Aprobó 1: Julio Gutiérrez (Jefe Oficina Asesora Jurídica)
Aprobó 2: Plinio Guerrero (Asesora del Despacho)

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

Alcaldía de Malambo
Despacho del Alcalde

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO

CERTIFICA QUE:

Que la **UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO,** con **NIT: 901.552.316-9**, celebró con la Alcaldía Municipal de MALAMBO ATLANTICO el contrato que a continuación se discrimina:

NUMERO DEL CONTRATO	**SELECCIÓN ABREVIADA SA-007-2021-MM**
MODALIDAD DEL CONTRATO	SELECCIÓN ABRVIADA
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO NIT. 890.114.335-1
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO / NIT: 901.552.316-9**
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL EN LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO**
SUPERVISOR	OFICINA DEL ADULTO MAYOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 399.948.759.oo)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de Diciembre de 2022
VALOR ADICION DEL CONTRATO	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL MILLONES QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($199.500.000.oo)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 de Junio de 2022
TOTAL CONTRATADO	**QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONESCUATROIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($599.448.759.oo)**
FECHA DE INICIO	7 de enero de 2022
PLAZO	OCHENTA Y TRES DIAS EN TOTAL (83)
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	**EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO,** PRESTADO POR EL CONTRATISTA **UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO,** Identificado Nit No. 800.135.644-5, ES EXCELENTE (EN EJECUCION)

Se expide la presente certificación sin tachones ni enmendaduras a los veinte (20) días del mes de octubre de 2022.

RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Martha Urueta C. (Secretaria)
Revisó: Elvis Pozueto Gutierrez (Sec. General)

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

FUNDACION FUTUROS CAMINOS – AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S

En el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, se reunió el Sr **SAUL GONZALEZ HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **814.401**, representante legal de la **FUNDACION FUTUROS CAMINOS**, con Nit No. **900.294.387-0**, y **JORGE DAVID DE LOS REYES DE LA HOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **72.203.367**, representante legal de **AMBROSIA CATREING & CASINO S.A.S** con Nit No. **900.489.058-0** ; con el fin de conformar la Unión Temporal denominada **VEJEZ FELIZ DE MALAMBO**, de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en la ley y especialmente en los establecido en el articulo 7 de la ley 80 de 193 que se hace costar en las siguientes clausulas:

Clausula Primera: Objeto: Que la **FUNDACION FUTUROS CAMINOS**, y **AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S**, como partes intervinientes en este convenio, desean crear una Unión Temporal entre ellos, con el objeto de aunar esfuerzos administrativos, económicos, técnicos, sociales y humanos que permitan ejecutar el proyecto de Suministro de alimentos preparados en sitio, dentro del programa de asistencia nutricional en la comunidad del adulto mayor del Centro de Vida La Magdalena, del municipio de Malambo, Atlántico, vigencia 2021.

Clausula Segunda: Porcentaje de Participación: La participación de la Unión Temporal que se acuerda será del **diez por ciento (10%)** para la **FUNDACION FUTUROS CAMINOS**, con Nit No. 900.294.387-0, y **noventa por ciento (90%)** para **AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S**, con Nit no. **900.489.058-0.**

FUNDACION FUTUROS CAMINOS Nit No. **900.294.387-0** **10% DE PARTICIPACIÓN**	
AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S Nit no. **900.489.058-0** **90% DE PARTICIPACIÓN**	

Clausula Tercera: Solidaridad: Las partes de la Unión Temporal serán solidariamente responsables por las obligaciones adquiridas durante la ejecución de los proyectos y de las resultantes en los términos previstos en la ley. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los proyectos, se impondrá de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros que conforman al presente acuerdo.

Clausula Cuarta: Duración: La Unión Temporal **VEJEZ FELIZ DE MALAMBO**, tendrá una duración desde la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta el cumplimiento total de las obras objeto de la Unión Temporal y por una anualidad más, extendiéndose su duración hasta la liquidación final de la prestación del servicio mencionado en la Clausula Primera. En todo caso, el presente acuerdo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia de la ejecución del contrato.

Escaneado con CamScanner

Clausula Quinta: Nombre, Domicilio, Dirección, Teléfono y Correo: La Unión Temporal se denominará **UNIÓN TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO**, tendrá su domicilio principal en la **Carrera 38 No. 63B – 64 Torre Hanna**, localizada en el Distrito de **Barranquilla – Atlántico**, pueden comunicarse a través del Teléfono: **3168342000 Ext 221**, y Correo: **Director@fundacionfuturoscaminos.org**.

Clausula Sexta: Representante de la Unión Temporal: El Representante Legas de la Unión Temporal que aquí se conforma es el Sr. **JORGE DAVID DE LOS REYES DE LA HOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **72.203.367**, por lo tanto al ser el representante legas de los unidos temporalmente mediante el presente documento se establece, que como tal llevara la vocería de la presente Unión Temporal y quien tendrá a su cargo todo los tramites de manejo financiero, respecto de la ejecución y liquidación de los servicios prestados mencionados en la clausula primera.

Parágrafo Primero: El representante legal de la Unión Temporal como ordenador del gasto, será responsables ante, los entes de control, y ante la justicia si es del caso, de la gestión, del manejo, y de la rendición de cuentas, de los recursos que demande la ejecución de los servicios prestados.

Parágrafo Segundo: En caso de ausencia temporal o absoluta del representante legal, la representación de la Unión Temporal será asumida por el Sr. **SAUL GONZALEZ HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **814.401**, quien tendrá los mismos poderes y obligaciones del representante legal aquí expuestas.

Clausula Séptima: Prohibición de Ceder los Acuerdos: Las partes intervinientes de este acuerdo, no podrán ceder la presente Unión Temporal a persona alguna sin la previa autorización escrita de las partes.
otras

Clausula Novena: Aportes y Gastos: Los unidos temporalmente harán los aportes materiales e intelectuales en proporción a su participación para cumplir con el objeto señalado en la clausula primera del presente acuerdo de Unión Temporal.

Clausula Decima: Ley y Jurisdicción: Este acuerdo de Unión Temporal se regirá y será interpretado de conformidad por las leyes vigentes de la Republica de Colombia. Toda controversia y diferencia relativa al mismo, su determinación, ejecución y liquidación, se resolverá inicialmente previo acuerdo entre las partes o por un tribunal de arbitramiento designada por la Cámara de Comercia de Barranquilla – Atlántico, mediante árbitros en la lista del centro de arbitraje y conciliación de dicha Cámara. El tribunal se sujetará a las normas vigentes y en especial a las siguientes reglas.

- El tribunal de Arbitramiento estará integrado por tres (3) Árbitros.
- La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para tales efectos, por en centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Barranquilla – Atlántico.
- El tribunal decidirá en derecho.
- El tribunal funcionara en el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla – Atlántico

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día 08 de Octubre de 2.021 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Firma:
SAUL GONZALEZ HENAO
C.C. No. 814.401
FUNDACION FUTUROS CAMINOS
NIT 900.294.387-0

Firma:
JORGE DAVID DE LOS REYES DE LA HOZ
C.C. No. 72.203.367
AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S
NIT 900.489.058-0

Escaneado con CamScanner

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL
ENTRE AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S.– FUNDACION FUTUROS CAMINOS

En el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, se reunieron **JORGE DAVID LOS REYES DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.203.367**, representante legal de la sociedad **AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S.**, con Nit No. **900.489.058 – 0** y el **SAUL GONZALEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **814401**, representante legal de **FUNDACION FUTUROS CAMINOS**, con Nit No. **900.294.387 - 0**; con el fin de conformar la **UNION TEMPORAL ALIMENTA**, de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en la ley, que se hace costar en las siguientes clausulas:

Clausula Primera: Objeto: Que la sociedad **AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S.** y **FUNDACION FUTUROS CAMINOS**, como partes intervinientes en este convenio, desean crear una Unión Temporal entre ellos, con el objeto de aunar esfuerzos administrativos, económicos, técnicos, sociales y humanos para la participación del proceso de selección que se adelanta en el Municipio de Malambo cuyo objeto es la Contratación para el Programa de Alimentación Escolar (PAE). **Parágrafo Primero**: Este acuerdo de Unión Temporal tendrá alcance y servirá de base para futuros proyectos de características similares e igualmente para la contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.

Clausula Segunda: Porcentaje de Participación: La participación en la Unión Temporal que se acuerda será:

PARTICIPACION

PARTES	PARTICIPACION
AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S.	70%
FUNDACION FUTUROS CAMINOS	30%
TOTAL	100%

Clausula Tercera: Solidaridad: Las partes de la Unión Temporal serán solidariamente responsables por las obligaciones adquiridas durante la ejecución de los proyectos y de las resultantes en los términos previstos en la ley. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los proyectos, se impondrá de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros que conforman al presente acuerdo.

Clausula Cuarta: Duración: La **UNION TEMPORAL ALIMENTA** tendrá una duración desde la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta el cumplimiento total de las obras objeto de la Unión Temporal y por una anualidad más, extendiéndose su duración hasta la liquidación final de las

obras mencionadas en la Cláusula Primera. En todo caso, el presente acuerdo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia de la ejecución de las obras.

Clausula Quinta: Nombre, Domicilio y Dirección: La Unión Temporal se conforma y denomina **UNION TEMPORAL ALIMENTA**, tendrá su domicilio principal en la Carrera 38 No. 63B – 64 Torre Hama ubicada en el Distrito de Barranquilla – Atlántico.

Clausula Sexta: Representante de la Unión Temporal: Las partes de la UNIÓN TEMPORAL acuerdan que el Representante Legal de la Unión Temporal que aquí conformamos es **SAUL GONZALEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **814401**, quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar a la UNIÓN TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades. Por lo tanto los unidos temporalmente conferimos mediante el presente documento poder especial, amplio, suficiente, e irrevocable, que como tal llevará la vocería de la presente Unión Temporal y quien tendrá a su cargo todo los tramites de manejo financiero, respecto de la ejecución y liquidación de los proyectos de vivienda mencionados en la cláusula primera.

Parágrafo Primero: Mediante comités de obras quincenales, los unidos temporalmente darán las instrucciones pertinentes al representante legal para el cumplimiento y control de la programación de la obra. Los recursos que disponga la Unión Temporal, llevara la firma del representante legal de la Unión Temporal y será el ordenador del gasto que demanden los proyectos.

Parágrafo Segundo: El representante legal de la Unión Temporal como ordenador del gasto, será responsable ante, los entes de control, y ante la justicia si es del caso, de la gestión, del manejo, y de la rendición de cuentas, de los recursos que demande la ejecución de los proyectos.

Clausula Séptima: Responsabilidad. Cada una de las sociedades que hacen parte de la unión temporal que aquí se está conformando, responderá por incumplimientos contractuales y extracontractuales en que incurra la unión temporal, en la proporción a su porcentaje de participación según la cláusula tercera.

Clausula Octava: Cesión: Las partes intervinientes de este acuerdo, no podrán ceder la presente Unión Temporal a persona alguna sin la previa autorización escrita de la otra parte.

Clausula Novena: Aportes y Gastos: Los unidos temporalmente harán los aportes materiales e intelectuales en proporción a su participación para cumplir con el objeto señalado en la cláusula primera del presente acuerdo de Unión Temporal.

Clausula Decima: Disolución y liquidación. La unión temporal que por este acuerdo se constituye, se disolverá por las siguientes causas:
a) Por vencimiento del término de duración según el objeto por el cual se constituyó, si antes no fuere prorrogado.
b) Por imposibilidad de la unión temporal para desarrollar el objeto.
c) Por la liquidación de una de las sociedades que conforman esta unión temporal.
d) Por orden de autoridad judicial.
e) Por las demás causales que establezca la ley colombiana.
Clausula Decima Primera. Ley y Jurisdicción: Este acuerdo de Unión Temporal se regirá y será interpretado de conformidad por las leyes vigentes de la República de Colombia. Toda controversia y diferencia relativa al mismo, su determinación, ejecución y liquidación, se resolverá inicialmente previo acuerdo entre las partes o por un tribunal de arbitramento designada por la Cámara de Comercio de Barranquilla – Atlántico, mediante árbitros en la lista del centro de arbitraje y conciliación de dicha Cámara. El tribunal se sujetará a las normas vigentes y en especial a las siguientes reglas:

- El Tribunal de Arbitramiento estará integrado por tres (3) Árbitros.
- La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para tales efectos, por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Barranquilla – Atlántico.
- El Tribunal decidirá en derecho.
- El Tribunal funcionara en el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla – Atlántico

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día 12 de mayo de 2022 en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

JORGE DAVID LOS REYES DE LA HOZ
C.C. No. **72.203.367**
AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S.

SAUL GONZALEZ HENAO
C.C. No. **814401**
FUNDACION FUTUROS CAMINOS



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

10458954

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el trece (13) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Circulo de Barranquilla, compareció: JORGE DAVID DE LOS REYES DE LA HOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 72203367 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



v5t59p3vx8mn
13/05/2022 14:10:10



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de ACUERDO DE UNION TEMPORAL signado por el compareciente.



BETSY PATRICIA DIAZ NIÑO

Notaria Tercera (3) del Circulo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5159p3vx8mn

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

10494042

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el trece (13) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Barranquilla, compareció: SAUL GONZALEZ HENAO2, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 814401 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3vzqxkerydmk
13/05/2022 - 15:33:09



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

El compareciente no fue identificado mediante biometria en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las politicas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de ACUERDO DE UNION TEMPORAL ENTRE AMBROSIA CATERING & CASINO SAS signado por el compareciente.



BETSY PATRICIA DIAZ NIÑO

Notaria Tercera (3) del Circulo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzqxkerydmk



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO

CERTIFICA QUE:

Que la **UNION TEMPORAL ALIMENTA,** con **NIT: 901.597.573-9,** celebró con la Alcaldía Municipal de Malambo Atlántico el contrato que a continuación se discrimina:

NUMERO DEL CONTRATO	**CONTRATO No. 001 DERIVADO DEL DECRETO 174 URGENCIA MANIFIESTA DE FECHA 11 DE MAYO 2022**
MODALIDAD DEL CONTRATO	**URGENCIA MANIFIESTA**
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO NIT. 890114335-1
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL ALIMENTA /** con Nit. 901.597.573-9
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PAE SEGÚN LA RESOLUCIÓN 29452 DEL 2017, RESOLUCIÓN 0006 DEL 25 DE MARZO DEL 2020, RESOLUCIÓN 0007 DEL 16 DE ABRIL DEL 2020 Y DEMÁS NORMATIVA QUE DETERMINE EL MEN, PARA LA POBLACIÓN PRIORITARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO
SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($1.783.819.116,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de Mayo de 2022
VALOR ADICION No. 2 DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($446.882.798.oo)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de septiembre de 2022
TOTAL CONTRATADO	**DOS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($2.230.701.914.oo)**
FECHA DE INICIO	13 de mayo de 2022
PLAZO	SETENTA Y CINCO DIAS (75)
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	**EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS ESCOLARES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS,** PRESTADO POR EL CONTRATISTA **UNION TEMPORAL ALIMENTA,** con **NIT:** 901.597.573-9, ES EXCELENTE

Se expide la presente certificación sin tachones ni enmendaduras a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

ELVIS MANUEL POZUELO GUTIERREZ
Secretario General

Elaboró: Martha Urueta C. (Secretaria)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001/24 DE OCTUBRE/2022/MM EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 2. NUMERAL 4, LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE MALAMBO NIT No. 890.114.335 – 1.

CONTRATISTA : FUNDACION FUTUROS CAMINOS NIT No. 900.294.387 –0.

VALOR : SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($649.500.000.00).

Entre los suscritos **RUMMENIGGE MONSALVE ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.053.180, expedida en Malambo – Atlántico, actuando en calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MALAMBO,** con NIT No. 890.114.335 – 1. Elegido para el período constitucional 2020 – 2023, según consta en la credencial E – 27 de fecha 8 de noviembre de 2019, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado mediante Acta N° 65 de fecha enero 1 de 2020, de la Notaría Única del Circulo de Malambo, debidamente facultado para Celebrar esta clase de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra el Sr. **SAUL GONZALEZ HENAO,** identificado con la C.C. No.814.401, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS-,** identificada con el NIT No. 900.294.387 – 0; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como protección y asistencia al adulto mayor, infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos etc., **2.** Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: **"Para la prestación de servicios de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" y por el artículo2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)",** se adopta el presente proceso como modalidad o tipología contractual la de **"CONTRATACIÓN DIRECTA". 3.** Que tal como se encuentra certificado por la Oficina de Talento Humano la administración municipal no cuenta con personal vinculado directamente con capacidad, e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.**4.** Que, conforme al estudio previo expedido por el Profesional Universitario-Coordinador del Programa Adulto Mayor Y Tercera Edad del Municipio se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión **5.** Que recibida la oferta por parte de EL CONTRATISTA y analizado su contenido, el Jefe oficina jurídica deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan **6.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO". CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el **MUNICIPIO DE MALAMBO,** los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será de DOS MESES y 2 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($649.500.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 19080011, del 19 de Agosto de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **a)** Un primer pago equivalente al treinta (30) por ciento (%) del valor total del contrato, el cual será girado dentro de los cinco días siguientes, previos a la entrega del primer acta de avance de actividades, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor contractual y un último pago equivalente al sesenta (70) por ciento (%) del valor total de contrato, cumplida la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y previa la acreditación de los cumplimientos referentes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. f) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer lasupervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO-COORDINADOR DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** A pesar tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, la administración considera que al contratista se le debe exigir Póliza, dado la responsabilidad que se tiene con nuestros adultos mayores del Centro de vida, por lo que la entidad territorial exigirá los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: por una suma equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más, b) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres años más, c)CALIDAD DEL SERVICIO: por una suma equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro meses más. En todo caso el contratista deberá mantener vigentes

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

los amparos durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, El **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de lasmultas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a unasanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO,** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y El **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación oliquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figuradel arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios no será obligatorio su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas enla solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscribanlas partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Lasactividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Malambo y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MUNICIPIO** y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistemade Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes.

Para constancia se firma por las partes que intervienen, a los 24 días del mes de octubre 2022.

RUMMENIGGE MONSALVE ÁLVAREZ
C.C No. 72.053.180, de Malambo
Alcalde Municipal
Contratante

SAUL GONZALEZ HENAO
C.C No. 814401
Representante Legal –FUTUROS CAMINOS–
Contratista

Proyectó: Andrés Bolaño (profesional Universitario)
Revisó 1: Elvis Pozuelo Gutiérrez (Secretario General)
Revisó 2: Plinio Guerrero Pedraza (Asesor Despacho)
Aprobó 3: Julio Gutiérrez Arismendi (Asesor de Despacho)

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001/24 DE OCTUBRE/2022/MM EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 2. NUMERAL 4, LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE MALAMBO NIT No. 890.114.335 – 1.

CONTRATISTA : FUNDACION FUTUROS CAMINOS NIT No. 900.294.387 –0.

VALOR : SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($649.500.000.00).

Entre los suscritos **RUMMENIGGE MONSALVE ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.053.180, expedida en Malambo – Atlántico, actuando en calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MALAMBO,** con NIT No. 890.114.335 – 1. Elegido para el período constitucional 2020 – 2023, según consta en la credencial E – 27 de fecha 8 de noviembre de 2019, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado mediante Acta N° 65 de fecha enero 1 de 2020, de la Notaría Única del Circulo de Malambo, debidamente facultado para Celebrar esta clase de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra el Sr. **SAUL GONZALEZ HENAO,** identificado con la C.C. No.814.401, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS-,** identificada con el NIT No. 900.294.387 – 0; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como protección y asistencia al adulto mayor, infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos etc., **2.** Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: **"Para la prestación de servicios de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" y por el artículo2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)",** se adopta el presente proceso como modalidad o tipología contractual la de **"CONTRATACIÓN DIRECTA". 3.** Que tal como se encuentra certificado por la Oficina de Talento Humano la administración municipal no cuenta con personal vinculado directamente con capacidad, e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.**4.** Que, conforme al estudio previo expedido por el Profesional Universitario-Coordinador del Programa Adulto Mayor Y Tercera Edad del Municipio se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión **5.** Que recibida la oferta por parte de EL CONTRATISTA y analizado su contenido, el Jefe oficina jurídica deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan **6.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO". CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el **MUNICIPIO DE MALAMBO,** los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será de DOS MESES y 2 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($649.500.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 19080011, del 19 de Agosto de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **a)** Un primer pago equivalente al treinta (30) por ciento (%) del valor total del contrato, el cual será girado dentro de los cinco días siguientes, previos a la entrega del primer acta de avance de actividades, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor contractual y un último pago equivalente al sesenta (70) por ciento (%) del valor total de contrato, cumplida la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y previa la acreditación de los cumplimientos referentes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. f) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer lasupervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO-COORDINADOR DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** A pesar tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, la administración considera que al contratista se le debe exigir Póliza, dado la responsabilidad que se tiene con nuestros adultos mayores del Centro de vida, por lo que la entidad territorial exigirá los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: por una suma equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más, b) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres años más, c)CALIDAD DEL SERVICIO: por una suma equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro meses más. En todo caso el contratista deberá mantener vigentes

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

los amparos durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, El **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de lasmultas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a unasanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO,** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y El **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación oliquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figuradel arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios no será obligatorio su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas enla solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscribanlas partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Lasactividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Malambo y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MUNICIPIO** y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistemade Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes.

Para constancia se firma por las partes que intervienen, a los 24 días del mes de octubre 2022.

RUMMENIGGE MONSALVE ÁLVAREZ
C.C No. 72.053.180, de Malambo
Alcalde Municipal
Contratante

SAUL GONZALEZ HENAO
C.C No. 814401
Representante Legal –FUTUROS CAMINOS–
Contratista

Proyectó: Andrés Bolaño (profesional Universitario)
Revisó 1: Elvis Pozuelo Gutiérrez (Secretario General)
Revisó 2: Plinio Guerrero Pedraza (Asesor Despacho)
Aprobó 3: Julio Gutiérrez Arismendi (Asesor de Despacho)

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO N° SA–007–2021–MM
BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, NUMERAL 2 LITERAL B DE LA LEY 1150 DE 2007

OBJETO:	**SUMINISTRO ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL EN LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MALAMBO** **NIT: 890.114.335 – 1**
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO** **NIT: 901.552.316-9**
VALOR:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 399.948.759.oo)**
PLAZO EJECUCIÓN:	**SESENTA (60) Días.**
FECHA:	**DICIEMBRE 30 DEL 2021**

Entre los suscritos, **RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.053.180 expedida en Malambo (Atlántico), actuando en calidad de Alcalde Municipal elegido para el período constitucional 2020 – 2023 según consta en la credencial E – 27 de fecha 8 de noviembre de 2019 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado mediante Acta N° 65 de fecha enero 1 de 2020 de la Notaría Única del Círculo de Malambo, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, el señor **JORGE DAVID DE LOS REYES DE LA HOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.203.367, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO**, identificada tributariamente con el NIT 901.552.316-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario autoriza mediante el procedimiento Selección abreviada la suscripción de este tipo de contratos; **2)** Que la oficina encargada del estudio respectivo trasladó a este despacho las cantidades necesarias para poder llevar a feliz término la consecución del objeto contractual; **3)** Que EL MUNICIPIO requiere contratar el SUMINISTRO ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL EN LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO; **4)** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.oo), según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0405005 de 4 de mayo 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad; **5)** Que el proceso de Selección Abreviada que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios; **6)** Que por medio de Resolución No. 1334 de fecha noviembre 19 de 2021 se realizó apertura del proceso de Selección abreviada Pública N° SA–007–2021–MM; **7)** Que al primer (01) día del mes de diciembre de 2021, se realizó el cierre formal del proceso de selección abreviada No SA–007–2021–MM, en el cual solo se presentó una propuesta, correspondiente al oferente UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO; **8)** Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto del comité evaluador se llevó a cabo la recomendación de que se realizara adjudicación de la Selección Abreviada N° SA – 007 – 2021 – MM para el SUMINISTRO ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL EN LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO; **9)** Que como consecuencia de lo precedente y dando aplicación al artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, este Despacho acogió la recomendación del Comité evaluador y procedió a adjudicar a la UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO, mediante Resolución de Adjudicación N° 1493 de fecha 24 de diciembre de 2021; **10)** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato; **11)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar el **SUMINISTRO ALIMENTOS**

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

PREPARADOS EN SITIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL EN LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO, EL MUNICIPIO por su parte adquiere los bienes con las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada N° SA–007–2021–MM y la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 399.948.759.oo)**, incluido el I.V.A. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta sesenta (60) días o hasta agotar el presupuesto asignado. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato así: **a)** Un primer desembolso a manera de anticipo del (20%) del valor del contrato previo perfeccionamiento y legalización del contrato y **b)** El restante, es decir el (80%) del valor del contrato, mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor, y según el precio unitario previsto en el contrato. **PARÁGRAFO:** El pago se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la factura con todos los soportes requeridos. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. **CLÁUSULA QUINTA –APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal N° 0405005 de fecha 4 de mayo 2021:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.0.2.01.0.02.02	Otros platos y comidas preparadas	Destinación especifica – estampilla	$ 400.000.000

CLÁUSULA SEXTA – DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato se toman de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el pliego de condiciones para la Selección Abreviada N° SA–007–2021–MM, y la oferta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA –LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de ejecución del contrato es el Centro de vida La Magdalena del Municipio de Malambo; la prestación del servicio debe darse en el comedor del sitio indicado y en bajo la modalidad de entrega establecida en este documento y las que se definan en comité técnico entre el operador y la supervisión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** El supervisor del contrato debe velar porque EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones indicadas en el pliego de condiciones para la selección abreviada N° SA–007–2021–MM y la oferta presentada por EL CONTRATISTA que forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y en la Sección 3 Garantía, Subsección 1 art. 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. Decreto 1082 de 2015, la que será aprobada por el Despacho del Alcalde, que cubra los siguientes amparos: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero en calidad de anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, **b) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato; **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; **d) Calidad de los bienes,** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia del Plazo del contrato y un (01) año más**, e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE DE LOS AMPAROS:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO – RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARAGRAFO TERCERO – INDEMNIDAD:** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne los amparos antes descritos de cualquier reclamación

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **PARÁGRAFO CUARTO – SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MUNICIPIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto No 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar EL MUNICIPIO se remitirán a la siguiente dirección: Cra38 63 B 64, correo director@fundacionfuturoscaminos.org. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la Alcaldía de Malambo Carrera 17 N° 11 – 12 Barrio Centro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **PARÁGRAFO PRIMERO – PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO – EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de EL CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar a EL CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO – NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya EL CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO – RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula antes citada, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería o Caja principal de la Alcaldía del Municipio de Malambo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así como otorgar aplicación al Decreto 1082 de 2015 que trata de la efectividad de las garantías. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. El incumplimiento de los pagos parafiscales determinados en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 282 de 2003 dará lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUJECIÓN A LA LEY**

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando EL CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral EL MUNICIPIO informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes mercantiles y civiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL MUNICIPIO, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **PARAGRAFO UNICO:** EL MUNICIPIO no aceptará solicitudes tendientes a acudir a la figura de solución de conflictos, cuando el incumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato por parte de EL CONTRATISTA sea evidente. En este caso EL MUNICIPIO hará efectivas las cláusulas previstas en el presente contrato, para premiar el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual EL MUNICIPIO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MUNICIPIO no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En el evento de que EL CONTRATISTA notifique a EL MUNICIPIO, la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: a) Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. b) Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. c) Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. d) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. e) Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO – SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como reteiva, retefuente y reteica, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Oficina del Adulto Mayor, tendrá el deber de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de EL MUNICIPIO, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por EL MUNICIPIO, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que EL MUNICIPIO, o su designado accedan a la información de EL CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL MUNICIPIO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y servicio del contrato. **c)** Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato. **d)** Rendir informes periódicos (mínimo cada mes) o cuando lo considere necesario, al competente contractual sobre el avance y ejecución del contrato. **e)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **f)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **g)** Atender y resolver en coordinación con el competente contractual todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. **h)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al competente contractual. **i)** Para material de Intendencia y cuando se requiera: Verificar y realizar seguimiento en el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto. **j)** Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados. **k)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y las que determine el competente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los componentes contractuales, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAL:** La recepción del material objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el registro presupuestal, la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de EL MUNICIPIO – Ordenador del Gasto; así como acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA – OTRAS OBLIGACIONES IMPUESTOS, PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA por su cuenta, procederá a pagar dentro de los diez (10) días calendario siguiente al perfeccionamiento y entrega de la copia del contrato, por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que EL MUNICIPIO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en la forma establecida en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** Estudio de conveniencia y oportunidad para el proceso de selección abreviada N° SA-007-2021-MM. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal N° 0405005 de fecha 4 de mayo 2021 **c)** oferta. **d)** Garantía única. **e)** Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan en el Municipio de Malambo Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – CONTRATOS ACLARATORIOS, ADICIONALES, MODIFICATORIOS:** El CONTRATISTA estará

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes para efectos de garantizar la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los 5 días hábiles siguientes al requerimiento por parte de EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento a dicha obligación EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva las sanciones señaladas en el presente contrato **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, 8o. de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

Dado en el Municipio de Malambo (Atlántico) a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ
Alcalde Municipal
Contratante

JORGE DE LOS REYES DE LA HOZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL VEJEZ FELIZ DE MALAMBO
Contratista

Proyectó: Kendry Rendo (Asesora Jurídica)
Revisó: Elvis Poznelo (Secretario General)
Aprobó 1: Julio Gutiérrez (Jefe Oficina Asesora Jurídica)
Aprobó 2: Plinio Guerrero (Asesora del Despacho)

PBX. 376 1600 EXT. 309
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
despacho@malambo-atlantico.gov.co
Malambo - Atlántico
www.malambo-atlantico.gov.co

CERTIFICADO DE NO SANCIONES

El suscrito representante legal de la **FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS**, AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA, identificado con cédula No 23.243.686, declaro la bajo la gravedad de juramento que ni la FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS, ni ninguno de sus integrantes hemos sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Firmado a los 3 días del mes de Noviembre de 2026

Aurora Piñeres

Aurora Isabel Piñeres Gamarra
CC No. 23.243.686
Representante legal – FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS
Cra 38 N 63B – 64 Barranquilla, Colombia